



UNIVERSIDAD
PRIVADA DE TRUJILLO

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

CARRERA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

“LA EVASIÓN TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA
RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE ASILLO, PERIODO 2019 - 2020”

TESIS

PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR
PÚBLICO

AUTOR:

BACH. IRENE HAYDE MAMANI MACHACA

BACH. HIRMINIA VILCARANA CAHUACHIA

ASESOR:

DR. MARCO ANTONIO SEVILLA GAMARRA

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

TRIBUTACION

TRUJILLO – PERÚ

2020

PÁGINA DE JURADO

DR.
PRESIDENTE

MG.
SECRETARIO

MG.
VOCAL

DEDICATORIA

Esta tesis está dedicada a mi Sr. Padre, quien me enseñó que el mejor conocimiento que se puede tener es el que se aprende por sí mismo, también está dedicada a mi Sra. Madre por haber sido mi apoyo durante todo este tiempo, aportando a mi formación tanto profesional y personal.

(Hirminia Vilcarana Cahuachia)

Con eterno gratitud y afecto a toda mi familia, en especial para mis padres Alfredo Mamani y Carmen Rosa que, con su amor sincero, sus buenos deseos y apoyo incondicional para hacer de mí una mejor persona.

(Irene Hayde Mamani Machaca)

AGRADECIMIENTO

Agradecemos a Dios por las constantes bendiciones en la vida y por guiar nuestros pasos por el sendero correcto.

Un eterno agradecimiento a nuestra Alma Mater Universidad Privada de Trujillo, por habernos abierto su puerta para culminar nuestros estudios superiores.

Agradecemos a nuestro asesor Dr. Marco Sevilla Gamarra, quien con sus conocimientos, consejos y palabras de aliento nos impulsaron a alcanzar esta primera meta en nuestra vida profesional, también por sus valiosos comentarios y aportes.

A CPC. Ricardo Jarata Quispe por su apoyo incondicional para la elaboración del presente tesis de investigación.

A los docentes de la Carrera Profesional de Contabilidad y Finanzas por los consejos y enseñanzas impartidas a lo largo de nuestro desarrollo profesional.

A mis amigos y demás personas que coadyuvaron con nuestro desarrollo personal.

LOS AUTORES

Declaración de Autenticidad

Yo Hirminia Vilcarana Cahuachia con DNI N° 74624285 e Irene Hayde Mamani Machaca con DNI N° 71631361, a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Privada de Trujillo, Facultad de Contabilidad y Finanzas, Carrera Profesional de Contabilidad y Finanzas, declaro bajo juramento que toda la documentación que acompaño es veraz y auténtica. Así mismo, declaro también bajo juramento que todos los datos e información que se presenta en la presente tesis son auténticos y veraces. En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad Privada de Trujillo.

Trujillo, 17 de Setiembre de 2021

Irene Hayde Mamani Machaca DNI N° 71631361

Hirminia Vilcarana Cahuachia, DNI. N° 74624285

Presentación

Señores miembros del Jurado: En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Privada de Trujillo presento ante ustedes la Tesis titulada “LA EVASIÓN TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASILLO, PERIODO 2019 - 2020”, la misma que someto a vuestra consideración y espero que cumpla con los requisitos de aprobación para obtener el título Profesional de Contador Público.

Las Autoras

ÍNDICE

Página del jurado.....	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Declaratoria de autenticidad	iv
Presentación	v
Índice	vi
RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
I.1. Realidad Problemática	2
I.2. Antecedentes	3
I.3. Marco Teórico	6
I.4. Formulación del problema	18
I.5. Justificación del estudio	19
I.6. Hipótesis.....	20
I.7. Objetivos.	20
II. MATERIAL Y MÉTODO	21
II.1. Tipo de investigación	21
II.2. Diseño de investigación	21
II.3. Variables, operacionalización	22
II.4. Población y muestra	23
II.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad ..	24
II.6. Métodos de análisis de datos	26
II.7. Consideraciones éticas	26
III. RESULTADOS	27
IV. DISCUSIÓN	43
V. CONCLUSIONES	51
VI. RECOMENDACIONES	53
VII. PROPUESTA	55

VIII. REFERENCIAS	57
ANEXOS	59

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Alícuota del Impuesto Predial	8
Tabla 2 Edad de los contribuyentes del impuesto predial	27
Tabla 3 Grado de instrucción de los contribuyentes	28
Tabla 4 Nivel de ingreso económico mensual de los contribuyentes	29
Tabla 5 Conocimiento de la ley de tributación municipal	30
Tabla 6 Conocimiento del impuesto predial	31
Tabla 7 Des tino del pago de impuesto predial	32
Tabla 8 Pago del impuesto predial	33
Tabla 9 Razones del cumplimiento del pago de impuesto predial	34
Tabla 10 Motivo del incumplimiento del pago del impuesto predial	35
Tabla 11 Recaudación anual de impuestos municipales en el distrito de Asillo	37
Tabla 12 Contribuyentes que no cumplieron con el pago del I.P. oportunamente	39
Tabla 13 Nivel de evasión y pérdida en la recaudación del impuesto predial	40
Tabla 14 Análisis de la evasión tributaria y su incidencia en la recaudación del I.P.	41

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Edad de los contribuyentes del impuesto predial	27
Figura 2 Grado de instrucción de los contribuyentes	28
Figura 3 Nivel de ingreso económico mensual de los contribuyentes	29
Figura 4 Conocimiento de la ley de tributación municipal	30
Figura 5 Conocimiento del impuesto predial	31
Figura 6 Destino del pago de impuesto predial	32
Figura 7 Pago del impuesto predial	33
Figura 8 Razones del cumplimiento del pago de impuesto predial	34
Figura 9 Motivo del incumplimiento del pago del impuesto predial	36
Figura 10 Recaudación anual de impuestos municipales en el distrito de Asillo	38
Figura 11 Contribuyentes que no cumplieron con el pago del I.P. oportunamente	39
Figura 12 Nivel de evasión y pérdida en la recaudación del impuesto predial	40
Figura 13 Análisis de la evasión tributaria y su incidencia en la recaudación del I.P.	42

RESUMEN

La presente investigación titulada: “LA EVASIÓN TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASILLO, PERIODOS 2019 Y 2020” se realizó con el objetivo de determinar el nivel de cultura tributaria y educación tributaria, factores que influyen en la evasión del impuesto predial de la municipalidad en mención, analizar su influencia en la recaudación del impuesto predial y proponer estrategias para incrementar la recaudación del mencionado impuesto. Es una investigación cuantitativa, de diseño no experimental, en la que se utilizó los siguientes métodos: analítico, descriptivo, deductivo y comparativo. Los instrumentos utilizados en la recolección de datos fueron: el análisis documental y la encuesta. La muestra poblacional analizada fue de 87 contribuyentes para el año 2019 y 88 para el año 2020, y para las técnicas de procesamiento de la información se utilizó cuadros comparativos, tabulación de los mismos e interpretación de figuras. Las conclusiones a las que se llegó son: en el año 2019 se tuvo 2,250 contribuyentes inscritos, cantidad que representó el 100%, de los cuales 1,305 fueron contribuyentes que pagaron el impuesto predial, representando el 58% del total y la diferencia de ambos, 42% (945 personas), fueron contribuyentes evasores, quienes generaron una pérdida de S/ 26,199.57; y en el año 2020 se tuvo 2,895 contribuyentes inscritos representando el 100% de los cuales solamente 1,737 contribuyentes pagaron su impuesto predial (60%), mientras que el 40% restante, 1,158 contribuyentes evasores, generaron una pérdida de S/ 29,737.47. Se observa que en el año 2020 hubo mayores pérdidas en el monto de la posible recaudación mientras que el porcentaje de incidencia en la recaudación del impuesto predial fue decreciente en 42% a 40%, resultados que reflejaron la falta de cultura tributaria en los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Asillo.

Palabras clave: Evasión, impuesto predial, recaudación, cultura tributaria.

ABSTRACT

The present investigation: "THE TAX EVASION AND ITS INCIDENCE IN THE COLLECTION OF THE PREDIAL TAX IN THE DISTRICTAL MUNICIPALITY OF ASILLO, PERIODOS 2019 AND 2020 " was carried out with the objective of determining the level of culture and tax education that influences the tax evasion of the municipality in question, analyze the influence of tax education and culture in the collection of property tax and propose activities to increase tax collection by property tax. It is a qualitative, quantitative and applied research of non-experimental design, in which the analytical, descriptive, deductive and comparative method was used and as data collection instruments the documentary analysis and survey. The analyzed sample was of 87 contributors for the year 2019 and 88 for the year 2020, shows that it was applied by means of the probabilistic sampling formula and for the information processing techniques comparative tables were used, tabulation of them and interpretation of graphs. The conclusions reached are: in 2019 there are 2,250 registered taxpayers, amount that represents 100%, of which 1,305 are taxpayers who paid the property tax and represent 58% of the total and the difference of both comes to represent 42% of taxpayers, a total of 945 people, who generate a loss of 26,199.57 PEN; and in 2020 there are 2,895 registered taxpayers representing 100% of which only 1,737 taxpayers paid their property tax and represent 60%, while the remaining 40%, 1,158 taxpayers, generate a loss of 29,737.47 PEN. It is observed that in 2020 there were greater losses in the amount of the possible collection while the percentage of incidence in the collection of the property tax is maintained at 42%.and 40%

Key Words: Evasion, property tax, tax collection, culture.

I. INTRODUCCIÓN

La recaudación del impuesto predial constituye una de las principales fuentes de ingreso económico para los municipios a nivel nacional, por lo que un incremento en su recaudación facilitará el desarrollo de sus objetivos, en la actualidad la Municipalidad Distrital de Asillo, afronta un problema en la recaudación del Impuesto Predial debido al alto porcentaje de evasión tributaria, consecuencia de la falta de cultura tributaria por parte de los contribuyentes dentro de su jurisdicción y además por el desinterés de los gobiernos locales en la mejora de la Oficina de Administración Tributaria y Recaudación de Impuestos. Por ello, se considera importante determinar cuáles son los factores que influyen en la evasión tributaria del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Asillo y el nivel de recaudación tributaria que genera, con la finalidad de disminuir el porcentaje de evasión tributaria mediante la implementación de lineamientos estratégicos, optimizando la recaudación del impuesto predial, además se realizó un análisis de la evasión tributaria de los periodos 2019 y 2020, para ello se determinó la cantidad de contribuyentes evasores quienes no asumen sus responsabilidades y obligaciones tributarias.

Frente a estos problemas detectados se vio necesario plantear lineamientos que permitan concientizar a los contribuyentes, concientizar además a los funcionarios y trabajadores de la Municipalidad y entre otras propuestas que se plantean para así coadyuvar a optimizar la recaudación tributaria del impuesto predial para la Municipalidad Distrital de Asillo.

El desarrollo integral de la investigación consta de tres partes fundamentales como sigue: Introducción: Realidad Problemática, Antecedentes, Marco Teórico, Formulación del problema, Justificación del estudio, Hipótesis y Objetivos; Material y Método: Tipo de investigación, Diseño de investigación, Variables, operacionalización, Población y muestra, Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad, Métodos de análisis de datos y Consideraciones éticas; y Resultados, Discusión, para la finalización del presente trabajo de investigación, se presentó las Conclusiones, Recomendaciones y Propuesta.

I.1 Realidad Problemática

El artículo 194 de la Constitución Política del Estado prescribe, “las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley”, concordante con la Ley de Tributación Municipal aprobada por el Decreto Legislativo N° 776, se han aprobado diversos dispositivos que han complementado o modificado el texto original, por tanto mediante D. Leg. 952 se establece que mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas se expedirá el texto único ordenado de la Ley de Tributación Municipal, por tanto, mediante el Decreto Supremo N° 156-2004 se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, en la que se establece de interés nacional la racionalización del sistema tributario municipal, a fin de simplificar la administración de los tributos que constituyan renta de los gobiernos locales y optimizar su recaudación. El artículo 74 de la Constitución Política prescribe que “Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por Ley o Decreto Legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan por decreto supremo. Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de la reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona humana, ningún tributo puede tener carácter confiscatorio, lo que significa que la potestad tributaria municipal no es ilimitada, y debe regirse por los límites que señala la ley, y la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades” en su Título Preliminar, Artículo I indica que “Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización”.

Una de las funciones principales de los Gobiernos Locales es la de la Recaudación según que establece el artículo N° 55 del Código Tributario, y esta función recae en

la Gerencia de Administración Tributaria, que conjuntamente con sus subgerencias deben de apoyarse en un sistema tributario eficiente y eficaz, que permite la recaudación, fiscalización y control de los impuestos, contribuciones y tasas como fuente generadora de recursos, en búsqueda del auto sostenimiento, brindándoles una mayor autonomía, con el propósito de que pudieran tener la facultad de generar los ingresos necesarios para costear los servicios y proyectos que beneficien a la población de manera que promuevan el desarrollo local, tal como lo indica en la Ley N° 27972 en su título preliminar, Artículo X.

Al respecto en la Municipalidad Distrital de Asillo, se observa la deficiente recaudación del Impuesto Predial, lo que hace presumir la existencia de indicios de evasión tributaria por parte de los contribuyentes del Impuesto Predial, debido al bajo nivel de la cultura tributaria que limita conocer sus derechos y obligaciones, además por el desinterés de los gobiernos locales en la mejora del servicio de administración tributaria.

Por ende, se considera importante determinar cuáles son los factores que influyen la evasión tributaria del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Asillo, y su incidencia en la recaudación Tributaria, en consecuencia, si debe desarrollar capacitaciones masivas y distribución de folletos al vecindario con los recibos de luz y agua que coadyuven a la concientización de la ciudadanía responsable.

I.2 Antecedentes

De acuerdo a la investigación realizada, para el presente proyecto se tiene en cuenta los siguientes antecedentes:

A NIVEL REGIONAL

- ✓ Aguilar (2018). En su tesis concluye: “Analizando la actuación de la administración tributaria, en este caso de la Municipalidad Provincial de Lampa, manifestaron el 74% de contribuyentes nunca fueron notificados por falta de pago del impuesto predial; y en un 53% no conocen las consecuencias que genera el no cumplimiento de la obligación tributaria, los cuales acarrearán multas sanciones y hasta el embargo de un bien”.

- ✓ Padilla (2018). En su tesis concluye:” La Municipalidad Provincial de El Collao – Ilave para el año 2015 tuvo mayor porcentaje de recaudación del

impuesto predial con 82.20% y para el 2016 se observa que el mayor porcentaje recaudado fue el del impuesto predial con 89.42%,.....y representan el 53%, mientras que el 47% restante, 2927 contribuyentes evasores, generan una pérdida de S/. 204,355.35. Se observa que en el año 2016 hubo mayores pérdidas en el monto de la posible recaudación mientras que el porcentaje de incidencia en la recaudación del impuesto predial se mantiene en 47%. Los importes dejados de recaudar representan una pérdida considerable a causa de la evasión tributaria para la Municipalidad Provincial de El Collao - Ilave y afectan negativamente en el desarrollo económico de la municipalidad.”

- ✓ Flores (2016) En su tesis concluye: “Sistema Tributario poco transparente” en los años 2013, 2014 y 2015 se observa que en un intervalo entre el 40% y 45% de contribuyentes sostienen que NO conocen o poseen poco conocimiento sobre la Ley de Tributación Municipal, al no enriquecerse de conocimientos no asumen sus responsabilidades y mucho menos conceptualizar lo que es Impuesto Predial”.
- ✓ Esparza (2016) En su tesis concluye: “Existe un alto grado de incumplimiento y morosidad, los contribuyentes no cumplidores no conocen exactamente las obligaciones a las que están afectos, los contribuyentes no conocen exactamente la naturaleza de los tributos, su justicia y su utilización, el nivel educativo alcanzado por la población es bajo y no han recibido orientación tributaria en ninguno de los niveles de formación, los contribuyentes no cumplidores son notificados pero a pesar de ello persisten en el incumplimiento a pesar de conocer que existen sanciones”.
- ✓ Ortega (2017) En su tesis concluye: La cultura tributaria de los contribuyentes de impuesto predial representa el 19.01% respecto al conocimiento de los impuestos municipales, el 36.78....El acceso a la educación en todos sus niveles no asegura la adopción de cultura tributaria, ya que cultura tributaria es aquel comportamiento que adoptan los

contribuyentes frente a la administración Tributaria, es por ello que la cultura tributaria es un factor importante para el cumplimiento de pago y los porcentajes que se muestran representan una incidencia negativa”.

A NIVEL NACIONAL

- ✓ Choque (2017) en su tesis de maestría concluye: “de que la evasión tributaria es regular en la Municipalidad Provincial de Canchis, puesto que el 52,5% de los trabajadores encuestados, marcaron la alternativa regular, otro 25,0% marco la alternativa alta y solo el 22,5% marco baja.”

- ✓ Castillo (2015) en su tesis de maestría concluye: “La Evasión tributaria, si bien es cierto, tras este estudio se comprobó que son significativas las diferencias en las finanzas públicas de la municipalidad distrital de Pillco Marca, ante esto, se rechaza la hipótesis alterna (según la tabla de distribución de Ji cuadrado X2) esto nos lleva a planificar la ampliación y mejora de la recaudación tributaria a fin de atenderse de manera eficiente los servicios que brinda la municipalidad distrital.”

- ✓ Colán (2018) en su tesis de maestría concluye: “De los resultados de la variable recaudación del Impuesto Predial, se evidencio que solo el 1,6% de los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huaura, perciben que la recaudación es buena, el 85,7% considera que es regular y un 12,7% considera que es Deficiente.”

- ✓ Abanto (2017) en su tesis de maestría concluye: “La tributación municipal no contribuye de manera significativa en la mejora de la gestión financiera de la Municipalidad provincial de Chota en el año 2015, debido a que el proceso de captación y asignación de recursos obtenidos por impuesto predial se ve mermado ya que no se cuenta con el personal idóneo, además la Sub Gerencia de fiscalización tributaria no se encuentra en funcionamiento y no se cuenta con un sistema de información catastral.”

- ✓ Cantos (2014) en su tesis de doctorado concluye: “La no actualización de la normativa existente de recaudación de los contribuyentes del Departamento Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Jipijapa, las ordenanzas municipales y las pocas normas que existen sobre recaudación ya que datan del año 1995. La moneda bajo la cual están normados es el sucre, sin embargo, a partir del año 2000 rige el dólar como moneda nacional”.

I.3 Marco teórico

I.3.1 Bases Teóricas

Administración tributaria municipal

Ministerio de Economía y Finanzas, Programa de Cooperación al Desarrollo Económico de la Secretaría de Estado para Asuntos Económicos de Suiza & Cooperación Alemana (2016) manifiesta: “La administración tributaria municipal (en adelante administración tributaria) es el órgano de la municipalidad encargado de gestionar la recaudación de los tributos municipales. Las municipalidades administran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne (Texto Único Ordenado del Código Tributario - TUO del Código Tributario).” (p. 9).

Facultades de la administración tributaria municipal

MEF, SECO & Cooperación Alemana (2016) Las facultades de la administración tributaria son las siguientes: “Facultad de Determinación, Recaudación, Fiscalización, Resolución, Sanción y Ejecución.” (p. 10).

Impuesto predial

Entrelíneas S.R.L. (2013), manifiesta: “El Impuesto Predial (en adelante, sólo IP), es un tributo de periodicidad anual que grava el valor de los predios urbanos y rústicos. Para estos efectos, se consideran predios a los terrenos, incluyendo: Los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua, así como, Las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separadas sin alterar,

deteriorar o destruir la edificación.” (p. 6). La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la municipalidad donde se encuentre ubicado el predio.

Hecho gravado

Ministerio de Economía y Finanzas & Cooperación Alemana (2015), de acuerdo con el artículo 8° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, “el impuesto predial grava el valor de los predios urbanos y rústicos. Se considera predios a los terrenos, incluyendo los ganados al mar, los ríos y otros espejos de agua, y a las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que son parte de los terrenos y que no pueden ser separados sin alterar, deteriorar o destruir la edificación” (p.33).

Deudor del Impuesto Predial

MEF & Cooperación Alemana (2015), manifiesta: “Las personas naturales o jurídicas que sean propietarias de los predios al 1° de enero de cada año son sujetos pasivos o deudores del impuesto predial, en calidad de contribuyentes. En ese sentido, cuando se adquiera un predio con posterioridad a la fecha citada, el adquirente no estará obligado a pagar el impuesto, lo que debe hacer sólo si mantiene la propiedad hasta el 1° de enero del año siguiente.” (p.36).

La norma también precisa que, cuando la existencia de los propietarios no pueda ser determinada, son sujetos obligados al pago del impuesto los poseedores o tenedores a cualquier título, pero en calidad de responsables. En este caso, los poseedores o tenedores tendrán el derecho de exigir al propietario el reintegro del tributo pagado. También se establece que, en forma excepcional, los titulares de las concesiones asumirán la calidad de obligados al pago respecto de los predios que se les hubiesen entregado en concesión y durante el tiempo de vigencia del contrato.

Acreeedor del impuesto predial

MEF & Cooperación Alemana (2015). Manifiesta: “Debe precisarse que si bien el TUO de la Ley de Tributación Municipal señala en forma expresa que la administración de este impuesto está a cargo de las municipalidades distritales, existe la posibilidad de que este tributo sea administrado por las municipalidades provinciales respecto de los predios ubicados en el territorio donde ejercen sus

competencias de ámbito distrital, es decir, en los denominados “cercados” o “centros” de las provincias. En ese contexto, el sujeto activo o acreedor del impuesto predial es la municipalidad distrital donde se encuentra ubicado el predio. Esta municipalidad es la legitimada para recibir el pago del tributo.” (p. 35).

Base imponible

Lex Soluciones S.A. (2017) manifiesta: “A efectos de determinar el valor total de los predios, se aplicará los valores arancelarios de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación vigentes al 31 de octubre del año anterior y las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación, que formula el Consejo Nacional de Tasaciones – Conata y aprueba anualmente el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante resolución ministerial.” (p. 33).

La base imponible del impuesto predial, conforme al artículo 11. del TUO de la Ley de Tributación Municipal, se encuentra constituida por el valor total de los predios del contribuyente ubicados en cada jurisdicción distrital. Esto quiere decir que cuando un contribuyente debe pagar el tributo por varios predios, no se realiza una determinación individual por cada uno, sino que se toma en conjunto el valor de todos, y solo sobre la suma total obtenida se efectúa la liquidación del monto que ha de pagar.

Tasa o Alícuota del Impuesto Predial

Entrelíneas (2013), manifiesta: “El Impuesto Predial se calcula aplicando a la base imponible, la escala progresiva acumulativa siguiente:

Tabla 1
Alícuota del Impuesto Predial

Tramos de Autovalúo	Alícuota (%)
Hasta 15 UIT	0.2
Más de 15 UIT hasta 60 UIT	0.6
Más de 60 UIT	1.0

Fuente: Ley de tributación municipal

Elaborado: Por el proyectista

Finalmente, la ley faculta a las municipalidades a establecer un monto mínimo que deben pagar por concepto del impuesto equivalente a 0,6% de la UIT vigente al 1° de enero del año al que corresponde el impuesto.

Presentación de Declaración Jurada

En cuanto a las obligaciones de tipo formal para el caso del impuesto predial, el TUO de la Ley de Tributación Municipal ha regulado la presentación de una declaración jurada por parte de los contribuyentes. Los supuestos y plazos son los siguientes:

MEF & Cooperación Alemana (2015) manifiesta: “El primer supuesto tiene que ver con la presentación anual que se debe realizar. La norma señala que todos los años, y antes del último día hábil del mes de febrero, el contribuyente debe presentar una declaración jurada ante la administración tributaria municipal respecto de todos los predios por los cuales deba tributar.” (p. 43).

Para efectos del cumplimiento de esta obligación, se contempla la posibilidad de que la administración tributaria municipal proceda a la emisión de declaraciones mecanizadas, que deben ser enviadas al domicilio de los contribuyentes. Si dentro del plazo que éste tiene para realizar el pago anual (hasta el último día hábil de febrero si no se ha aprobado ninguna prórroga), no realiza ninguna observación al contenido de la declaración mecanizada, se asume la ficción de que él mismo ha elaborado la declaración y la ha presentado ante la administración tributaria, por lo que ella pasa a tener el carácter de jurada.

MEF & Cooperación Alemana (2015) manifiesta: “Segundo supuesto, de presentación de declaración jurada se presenta cuando se realiza cualquier transferencia de dominio del predio o se transfiere a un concesionario la posesión de los predios integrantes de una concesión efectuada al amparo del Decreto Supremo No 059-96-PCM6, o cuando la posesión de éstos revierta al Estado. El plazo para presentarla será el último día hábil del mes siguiente de los hechos.” (p. 43).

Pago del Impuesto Predial

MEF & Cooperación Alemana (2015) manifiesta: “Para el pago del impuesto predial, la norma ha previsto la posibilidad de hacerlo al contado o en forma fraccionada. Si el contribuyente opta por la primera alternativa, deberá efectuar el desembolso hasta

el último día hábil del mes de febrero de cada año; en cambio, si se decide por la segunda alternativa, tendrá que pagar el equivalente al 25% del tributo total hasta el último día hábil de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre. En este último supuesto, los montos fraccionados deberán ser reajustados de acuerdo con la variación acumulada del índice de precios al por mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota hasta el mes precedente al pago.” (p. 46).

Finalmente, cuando se produzca una transferencia del bien inmueble, el transferente deberá pagar la totalidad del impuesto pendiente de pago hasta el último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos.

Inafectaciones al impuesto predial

Zoila Acuña, Consultora Proyecto USAID & Perú Pro Descentralización (2011) De acuerdo a la Ley de Tributación Municipal vigente, “están INAFECTOS al pago del impuesto predial, mas no de la obligación de presentar declaración jurada anual, los predios de propiedad de:

- a. El gobierno central, gobiernos regionales y gobiernos locales.
- b. Los gobiernos extranjeros.
- c. Las sociedades de beneficencia.
- d. Las entidades religiosas
- e. Las entidades públicas destinadas a prestar servicios médicos asistenciales.
- f. El Cuerpo General de Bomberos.
- g. Las comunidades campesinas y nativas
- h. Las universidades y centros educativos.
- i. Las concesiones en predios forestales del Estado
- j. Los predios cuya titularidad correspondan a organizaciones políticas.
- k. Los predios cuya titularidad corresponda a organizaciones de personas con discapacidad CONADIS.
- l. Los predios cuya titularidad corresponda a organizaciones sindicales, y
- m. Los clubes departamentales, provinciales y distritales.” (p. 28-29).

Deducciones al impuesto predial

MEF & Cooperación Alemana (2015) manifiesta: “Las deducciones son otro beneficio tributario, distinto de las inafectaciones. Con ellas se busca reducir la base imponible del impuesto, para que se pague un menor monto del tributo.

Incluso, se pueden presentar casos en los que la deducción alcance a cubrir toda la base imponible; en tales ocasiones, no se llega a pagar monto alguno del impuesto. En el impuesto predial existen cuatro tipos de deducción.” (p. 54). Como sigue:

- a. Deducción aplicable a los predios rústicos.
- b. Deducción aplicable a los predios urbanos.
- c. Deducción aplicable a los pensionistas, y
- d. Deducciones de los predios ubicados en la Amazonía.

Sistema Tributario Municipal

Es el conjunto de tributos (impuestos, tasas y contribuciones) cuya administración se encuentra a cargo de las municipalidades, sean éstas de ámbito provincial o distrital. Asimismo, forman parte de este sistema las normas tributarias municipales y las entidades municipales encargadas de administrar tales tributos. Sistema tributario municipal peruano el Estado tiene la potestad de crear tributos, es decir, de imponer obligaciones de pago a la ciudadanía. Pero ello no le basta para poder contar con los recursos que necesita para financiar los servicios y obras que son de su responsabilidad. De ahí que se requiera dotar a la administración tributaria municipal de determinadas facultades o atribuciones que permitan garantizar el cumplimiento efectivo de las obligaciones tributarias. Estas facultades están establecidas por ley, y ninguna otra autoridad o privada puede ejercerlas, bajo responsabilidad, salvo que la propia ley fije algunas excepciones para determinados casos. En el Perú, las facultades de la administración tributaria municipal están reguladas principalmente por el TUO del Código Tributario. No obstante, para los gobiernos locales se deben considerar, además, disposiciones contenidas en otras normas especiales, como el TUO de la Ley de Tributación Municipal o el TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

El Tributo

Superintendencia Nacional de Administración Tributario & Instituto de Administración Tributario y Aduanera (2012) manifiesta: “El término tributo proviene de la palabra tribu, que significa “conjunto de familias que obedecen a un jefe y que colaboran de alguna manera con el sostenimiento de la tribu... El tributo es el pago en dinero, establecido legalmente, que se entrega al Estado para cubrir los gastos que demanda el cumplimiento de sus fines, siendo exigible coactivamente ante su incumplimiento.” (p. 116).

Distribución y aplicación de recursos

Lincoln Institute of Land Policy (2016) manifiesta: “En principio, se debe señalar que los ingresos que obtienen los gobiernos locales como producto de la recaudación del impuesto predial, constituyen ingresos ordinarios, estando en la posibilidad de ser destinados a financiar las actividades identificadas como convenientes. Solamente se establece en el artículo 20 de la Ley de Tributación Municipal que el 5 por ciento de la recaudación se debe destinar exclusivamente a financiar el desarrollo y mantenimiento del catastro distrital, así como las acciones que se realicen para reforzar la gestión y mejorar la recaudación del impuesto predial. Asimismo, se dispone que el 0,3 por ciento de la recaudación se transfiera al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para financiar la labor de valuación de los aranceles de los terrenos, los valores unitarios de edificación y las tablas de depreciación.” (p. 210).

Evasión Tributaria

Cosulich (1993) manifiesta: “como la falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte de los contribuyentes. Esa falta de cumplimiento puede derivar en pérdida efectiva de ingreso para el Fisco o no. Es evidente que ambas implican una modalidad de evasión, aun cuando con efectos diferentes.” (p. 11).

Solorzano (2013) define: “La evasión tributaria asume un carácter encubierto y derivado de una conducta consciente y deliberada también, puede darse el caso de evasión en forma abierta como los vendedores ambulantes, y que se deriva de un acto inconsciente (error o falta). La intención o voluntad del infractor es un elemento importante en todas las legislaciones al momento de configurar la objetividad o

subjetividad de la infracción y para efectos de determinar las sanciones que puedan corresponder.” (p. 17).

La evasión derivada de operaciones internacionales y la erosión de las bases tributarias

Gómez, Morán, Consultor de la División de desarrollo Económico de la Comisión Económica para América Latina & Cooperación Española (2016) manifiesta: “Habiéndose constituido en los últimos años en una preocupación concreta para países desarrollados y en desarrollo, en la siguiente sección se describe la problemática en tomo a la pérdida de recursos fiscales que los países sufren como consecuencia de una serie de maniobras y prácticas comerciales y financieras por parte de las empresas multinacionales. Asimismo, a partir de un conjunto de metodologías alternativas de desarrollo reciente, se presentan algunas evidencias relevantes que han comenzado a brindar una idea aproximada de la magnitud del fenómeno de erosión de las bases tributarias y sus implicancias para los países de América Latina, a la vez que se comentan los avances recientes en materia de cooperación internacional en este ámbito.” (p. 9).

La evasión tributaria doméstica

Gómez, Morán, CEPAL & Cooperación Española (2016) indica: “En numerosos trabajos se ha destacado el importante crecimiento de la carga tributaria observado en la gran mayoría de los países de América Latina durante las últimas dos décadas. Si bien este resultado positivo es la respuesta a una serie de factores de diversa índole, uno de ellas se relaciona con los procesos evidentes logrados en el área de administración tributaria y control de los contribuyentes que permitieron una reducción importante en los niveles de incumplimiento tributario.” (p. 35).

Lucha contra la evasión y el contrabando

SUNAT & IATA (2012) manifiesta: “Determinar la verdadera magnitud del contrabando no es tarea fácil debido a que se trata de una actividad ilegal y oculta. Además, a esta dificultad hay que añadir el hecho que no existe una metodología de uso internacional para su medición, y que en el Perú hay escasos estudios sobre este tema. Al respecto, la SUNAT y la Sociedad Nacional de Industrias (SNI), son las dos únicas instituciones que han efectuado estimaciones del contrabando en el Perú. Cabe

señalar que la SUNAT estima el contrabando medido a valores CIF de las mercancías, mientras que la SNI lo realiza en base a valores de mercado de las mercancías.” (p. 169).

Elusión Tributaria

La elusión de impuestos hace referencia a las conductas del contribuyente que busca evitar el pago de impuestos utilizando para ello maniobras o estrategias permitidas por la misma ley o por los vacíos de esta. La elusión no es estrictamente ilegal puesto que no se está violando ninguna ley, sino que se está aprovechando mediante una interpretación en ocasiones amañada o caprichosa, situación que es permitida por una ley ambigua o con vacíos.

Cultura

La Real Academia de la Lengua Española (2001), define a cultura como “Conjunto de modos de vida y costumbres, conocimientos y grados de desarrollo artísticos, científico, industrial, en una época, grupo social”. Por lo que toda sociedad tiene cultura y toda cultura es puesta en práctica, por las personas que se interrelacionan; siendo de esta manera la sociedad igual a la cultura.” (p. 483).

Cultura Tributaria

Roca (2011), define cultura tributaria como un “Conjunto de información y el grado de conocimientos que en un determinado país se tiene sobre los impuestos, así como el conjunto de percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto a la tributación.” (p. 66).

Solorzano (2013) manifiesta: “En la mayoría de los países latinoamericanos ha prevalecido una conducta social adversa al pago de impuestos, manifestándose en actitudes de rechazo, resistencia y evasión, o sea en diversas formas de incumplimiento. Dichas conductas intentan auto justificar, descalificando la gestión de la administración pública por la ineficiencia o falta de transparencia en el manejo de los recursos, así como por la corrupción.” (p. 7).

Importancia de promover la cultura tributaria

Roca (2011) manifiesta: “La obligación del cumplimiento tributario puede ser suficiente para lograr los objetivos de la recaudación fiscal, dependiendo de la percepción de riesgo de los contribuyentes y de la capacidad de fiscalización y sanción de la Administración Tributaria. Pero hay contextos sociales en los que se percibe una ruptura o disfunción entre la ley, la moral y la cultura, estos tres sistemas regulan el comportamiento humano. La cultura ciudadana, es un conjunto de programas y proyectos orientado a mejorar las condiciones de la convivencia ciudadana mediante un cambio conductual consciente, partiendo de la premisa de que la modificación voluntaria de los hábitos y creencias de la colectividad puede llegar a ser un componente crucial de la gestión pública, del gobierno y la sociedad civil.” (p. 69).

Conciencia tributaria

Bravo (2011) manifiesta: “la motivación intrínseca de pagar impuestos.” (p. 1)

“refiriéndose a las actitudes y creencias de las personas, es decir a los aspectos no coercitivos, que motivan la voluntad de contribuir por los agentes, reduciéndose al análisis de la tolerancia hacia el fraude y se cree que está determinada por los valores personales.” (Solorzano, 2013, p. 8).

Importancia de la Educación Tributaria

Delgado (2013) manifiesta: “la Educación Tributaria es considerada como una actividad que solo concierne a los adultos y el pagar sus tributos es de ellos, bajo este contexto, los jóvenes no tendrían que preocuparse por la tributación ya que serían totalmente ajenos al hecho fiscal hasta que no se incorporaran a la actividad económica y estuvieran obligados al cumplimiento de obligaciones tributarias formales, en este sentido la educación tributaria de los ciudadanos más jóvenes carecería de sentido desde otra perspectiva.” (p. 12).

I.3.2 Definición de términos básicos.

Base tributaria: Para el presente estudio, se considera base tributaria la cantidad de contribuyentes del impuesto Predial, que están obligados al cumplimiento.

Capacidad tributaria: Aptitud que tiene una persona natural o jurídica para pagar impuestos y que está de acuerdo con la disponibilidad de recursos con que cuenta
Cultura tributaria: conjunto de rasgos distintivos del comportamiento y actitudes de los integrantes de una sociedad en relación de una sociedad en cumplimiento de sus obligaciones y derechos ciudadanos en materia tributaria.

Conciencia tributaria: Es la actitud que asume todo individuo respecto al cumplimiento de sus obligaciones tributarias. La formación de la conciencia tributaria responde a factores culturales y morales. Básicamente es comprender que abonando los tributos se contribuye a que el Estado pueda cumplir con sus fines
Contribuyentes: Son grupos o serie de personas naturales o jurídicas que se obligan por la ley o decreto al pago de los impuestos. La concepción de contribuyentes sociológicamente es aquella expresión del ciudadano que tiene derecho a exigir que tanto los administradores, así como los servicios públicos funcionen normal.

Defraudación fiscal: Es el delito mediante el que se evita el pago total o parcial de tributos establecidos en la ley a través de artificio, engaño, astucia, ardid otra forma fraudulenta. Las principales formas son: contrabando, falsificación de documentos, adulteración de estas, sobrevaluación, sustentación o abstención dolosa del pago de impuestos.

Educación tributaria: Es el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias pasa antes que asumir el sentimiento de pertenencia a una sociedad, el grado de participación en su sostenimiento y en la responsabilidad respecto de su futuro. Implica desarrollar primero nuestra conciencia ciudadana de compromiso y responsabilidad con la sociedad y el Estado, derivándose de ella nuestros deberes tributarios.

Evasión tributaria: Sustraerse al pago de un tributo que legalmente se adeuda. Toda acción u omisión dolosa, violatoria de las disposiciones tributarias, destinada a reducir total o parcialmente la carga tributaria en provecho propio o de terceros. El Código Penal la tipifica como una modalidad de defraudación tributaria.

Elusión tributaria: Acción que permite reducir la base imponible mediante operaciones que no se encuentran expresamente prohibidas por disposiciones legales

o administrativas. Medio que utiliza el deudor tributario para reducir la carga tributaria, sin transgredir la ley ni desnaturalizarla.

Finanzas públicas: Las Finanzas Públicas tienen por objeto examinar como el Estado obtiene sus ingresos y efectúa sus gastos. Las Finanzas Públicas constituyen la actividad económica del sector público, con su particular y característica estructura que convive con la economía de mercado, de la cual obtiene los recursos y a la cual le presta un marco de acción.

Impuesto de alcabala: Es aquel que grava la transferencia de inmuebles urbanos o rústicos a título oneroso o gratuito, a cargo del comprador que es el sujeto pasivo. La base es el valor del Auto avalúo del predio correspondiente al ejercicio en que se produce la transferencia ajustada por el IPM.

Impuesto a los juegos: es aquel que grava la realización de actividades relacionadas con los juegos, tales como loterías, bingos, rifas y así mismo la obtención de premios en juegos de azar, tales como, bingo, rifas, sorteos, juegos y loterías dicho impuesto no se aplica a las actividades gravadas en el impuesto a las apuestas.

Impuesto vehicular: Es un impuesto que grava la propiedad de un vehículo.
Impuesto a las apuestas: Grava los impuestos de las entidades organizadoras de eventos hípicas y similares en los que realizan apuestas (los casinos de juego se regirán por sus normas específicas).

Impuestos a los espectáculos públicos no deportivos: es el impuesto que grava el monto que se abona por concepto de ingreso a espectáculos públicos no deportivos en locales o parques cerrados con excepción de los espectáculos culturales autorizados por el I.N.C.

Ley: es aquella norma escrita de ámbito general. Es el segundo nivel jerárquico de nuestro sistema legislativo, y es entendida como norma aprobada por el Congreso, en ejercicio de sus atribuciones legislativas y mediante el procedimiento señalada en la Constitución.

Obligación tributaria: es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por la ley y de derecho público. Tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria y es exigible coactivamente.

Política fiscal: conjunto de orientaciones, pensamientos y decisiones que adopta el gobierno de un estado para conseguir sus objetivos económicos y sociales a través de medidas vinculadas al ingreso y gasto público.

Política tributaria: decisiones de política económica y fiscal que se refieren los impuestos, tasas contribuciones, etc., para captar recursos públicos. Abarcan acciones de gravamen, exoneraciones, etc.

Potestad tributaria: es la facultad inherente a la soberanía estatal y limitada por normas constitucionales y legales para crear, modificar, exonerar y suprimir tributos.

Progresividad: a mayor nivel de ingreso, mayor es el porcentaje que se debe pagar como tributo. Por ejemplo, si nuestras ganancias aumentan y pasan un nivel, entonces aumenta el porcentaje del tributo.

Obligación tributaria: es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por la Ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente. La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la Ley, como generador de dicha obligación.

Recaudar: Percibir por la hacienda pública las cantidades debidas por los contribuyentes por el pago de sus impuestos o tasas, la recaudación comporta unos ciertos costos, que han de tenerse en cuenta para calcular el neto de esta, en algunos casos tales costos, cuando son elevados y para bases muy reducidas, inducen a la abolición del impuesto.

I.4 Formulación del problema

I.4.1 Problema General

¿De qué manera la evasión tributaria incide en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Asillo, periodo 2019 - 2020?

I.4.2 Problemas Específicos

1. ¿Cómo la cultura tributaria incide en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Asillo?
2. ¿Cuáles son los factores que inciden en la evasión tributaria del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Asillo?

3. ¿Qué políticas debe desarrollar la Municipalidad Distrital de Asillo para incrementar la recaudación tributaria por concepto de Impuesto Predial?

I.5 Justificación del estudio

De acuerdo con, Hernández Fernández y Baptista (2017, pp.40-41):

I.5.1. Implicancias Prácticas:

El desarrollo de este proyecto permitirá describir la situación real de la recaudación del impuesto predial dentro de la municipalidad Distrital de Asillo, así mismo, describirá el logro de objetivos de la municipalidad.

I.5.2. Valor Ético:

El desarrollo de este proyecto aportará a los estudiantes de la facultad de ciencias empresariales enriquecer sus conocimientos basados en las normas del sistema tributario nacional, además de tener una perspectiva personal de los tributos municipales.

I.5.3. Conveniencia:

Se justifica por las normas y leyes, según la Ley de Tributación Municipal en su Art 8° “La recaudación, administración y fiscalización del impuesto compete a la Municipalidad Distrital de acuerdo la ubicación del predio”

I.5.4. Relevancia Social:

La investigación que se desarrollará será trascendental, para toda la sociedad en general ya que se definirá la correcta interpretación de las normas del sistema tributario nacional y la tributación municipal.

1.3.5. Utilidad Metodológica.

Esta investigación determinará el aporte de la responsabilidad administrativa cuando la información recopilada: análisis documentario y entrevistas se demuestre su aplicación en los métodos, procedimientos que permitan emitir juicios de valor.

Adicionalmente el estudio permitirá desarrollar propuestas de acciones institucionales y académicos que beneficiaran a los profesionales interesados en temas referidos a evasión tributaria e impuesto predial.

I.6 Hipótesis

Planteamiento de la hipótesis.

Hipótesis General

La evasión tributaria incide negativamente en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Asillo, periodo 2019 - 2020.

Hipótesis Específicas

1. La cultura tributaria influye negativamente en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Asillo.
2. La evasión tributaria incide negativamente en la recaudación del impuesto predial Municipalidad Distrital de Asillo.

I.7 Objetivos.

1.7.1. General:

Analizar la evasión tributaria y su incidencia en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Asillo, periodo 2019 - 2020.

1.7.2. Específicos:

1. Analizar la incidencia de la cultura tributaria en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Asillo, periodo 2019-2020.
2. Determinar la evasión tributaria y su incidencia en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Asillo, periodo 2019-2020.
3. Determinar estrategias para incrementar la recaudación tributaria por concepto de impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Asillo, periodo 2019-2020.

II. Material Y Método

II.1 Tipo de investigación

De acuerdo al fin que se persigue

La investigación es básica.

De acuerdo al nivel o alcance de la investigación

a) Descriptiva

Porque se describirá la situación actual que tiene la institución y que necesita para su mejora mediante una propuesta de estrategias de gestión administrativa. La investigación es de tipo descriptivo, de acuerdo a Hernández, Fernández y Baptista (2010) tiene como objetivo indagar la incidencia de las modalidades o niveles de una o más variables en una población, para el caso en estudio se describe la situación actual que tiene la institución objeto de estudio y que necesita para su mejora mediante una propuesta de estrategias de gestión administrativa para mejorar la Recaudación del Impuesto Predial

b) Explicativa

Porque se elaboró una propuesta de estrategias de gestión administrativa para mejorar la calidad de Recaudación, como solución a un problema con base a resultados del proceso de Investigación.

La investigación Explicativa según Vivas (2011) se ocupa de cómo debería ser las cosas para alcanzar unos fines y funcionar adecuadamente. Para el caso de estudio, a partir del estudio descriptivo se identificó la necesidad y se propuso una solución a través de la propuesta de estrategias de Gestión Administrativa. Estudio descriptivo y explicativo.

De acuerdo al régimen de investigación

Es una investigación libre.

II.2 Diseño de investigación

En un enfoque cuantitativo

No experimental:

Longitudinal, Transversal

II.3 Variables, operacionalización

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Indicadores	Escala de medición
Variable independiente: Evasión tributaria	La evasión es el incumplimiento, acción u omisión, de las leyes tributarias, que implica dejar de pagar en todo o en parte los tributos. Es importante diferenciar la evasión de la elusión tributaria. La elusión tributaria es aquella acción que, sin infringir las disposiciones legales, busca evitar el pago de tributos mediante la utilización de figuras legales atípicas o adecuaciones de forma a la normatividad vigente; es decir, no se violan las leyes vigentes (Amasifuen Reátegui, 2015).	Para medir esta variable se utilizará técnicas de análisis documental y encuestas	a) N° de contribuyentes b) N° de predios	Ordinal

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Indicadores	Escala de medición
Variable dependiente: Recaudación del Impuesto Predial durante el año fiscal 2017 y 2018.	T.U.O. Código Tributario, D.S. N°133-2013-EF Art. 55°, es función de la administración Tributaria recaudar los tributos. A tal efecto, podrá contratar directamente los servicios de las entidades del sistema bancario y financiero, así como de otras entidades para recibir el pago deudas correspondientes a tributos administrados por aquella.	La operacionalización de la variable estará dada a través de la aplicación de un cuestionario para determinar el nivel de recaudación de impuestos a través de las dimensiones como: eficacia de la acción fiscalizadora, simplicidad de la estructura tributaria, sanciones y aceptación del sistema tributaria.	a) Ingreso anual de la recaudación del I.P. b) Probable recaudación del I.P. anual	Ordinal

II.4 Población y muestra

Población: En la investigación, se define la población para el objetivo específico N° 1, se tomaron en cuenta todos los predios urbanos ubicados en el Distrito de Asillo,

siendo 2,250 total de viviendas, según el censo nacional de población y vivienda 2007 - INEI.

No se consideraron predios rurales porque el registro de estos predios es el que tiene mayores deficiencias en la base de datos de la municipalidad.

Muestra: La obtención de la muestra representativa, en el presente trabajo de Investigación se empleó el muestro probabilístico; según la fórmula de muestreo aleatorio simple. El tamaño de la muestra es:

$$n = \frac{Z^2 pqN}{(N - 1)E^2 + Z^2 pq}$$

DONDE:

n= Es el tamaño de la muestra.

Z= Es el nivel de Confianza = 95%

p= Variabilidad Positiva = 50%

q= Variabilidad negativa = 50%

N=Tamaño de la población = 2,250

E= Margen de error = 5%

Se tomará en cuenta dos muestreos para los periodos de análisis respectivamente (2019 y 2020).

Muestra para el periodo 2019

$$n = \frac{(0.95)^2 * 0.5 * 0.5 * 2250}{(2250 - 1)(0.05)^2 + (0.95)^2 * 0.5 * 0.5}$$
$$n = 86.81 = 87$$

La muestra obtenida es 87, siendo el número de contribuyentes encuestados para cumplir con el objetivo específico 1. 653.184375/7.460625

Muestra para el periodo 2020

$$n = \frac{(0.95)^2 * 0.5 * 0.5 * 2895}{(2895 - 1)(0.05)^2 + (0.95)^2 * 0.5 * 0.5}$$
$$n = 87.55 = 88$$

La muestra obtenida es 88, siendo el número de contribuyentes encuestados para cumplir con el objetivo específico 1.

II.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

II.5.1. De recolección de información.

a. Análisis documental y bibliográfico

La investigación documental es una técnica que consiste en la selección y recopilación de información por medio de la lectura y análisis de documentos y materiales bibliográficos, de bibliotecas, hemerotecas, centros de documentación e información, dichos documentos o fuentes pueden ser libros, revistas folletos, enciclopedias, directorios, informes, etc Cegarra (2004). En toda la fase de la investigación se hizo el acopio bibliográfico, lectura y 44 análisis del material pertinente tanto de los referentes teóricos y temáticos que conciernen a esta investigación; así como de las normas y jurisprudencia que se hayan emitido por las autoridades en lo que conciernen al control interno y el Plan anual de contrataciones y su fase de programación.

b. Encuesta

Serie de preguntas que se hace a muchas personas para reunir datos o para detectar la opinión pública sobre un asunto determinado.

c. Entrevista

Es una técnica que al igual que la observación está destinada a recopilar información; de ahí que no debemos ver a estas técnicas como competidoras, sino más bien como complementarias, que el investigador combinará en función del tipo de estudio que se propone realizar. En la presente investigación luego de realizada la encuesta a través de los cuestionarios, dependiendo de sus respuestas se realizó entrevistas no estructuradas lo que ha permitido deducir y analizar el problema para luego proponer recomendaciones.

Detalla las técnicas, procedimientos e instrumentos que se utilizarán para recopilar información, de tal modo que se facilite la réplica del estudio. Los instrumentos elaborados por el autor o autores deben describirse y justificarse. Todo instrumento debe haber sido validado antes de su aplicación.

II.5.2. De procesamiento de información.

Análisis de contenido cuantitativo

Esta técnica es de suma importancia para la presente investigación ya que permitirá la valoración en el objetivo general, como señala Cegarra (2004), es una técnica para estudiar cualquier tipo de comunicación de una manera “objetiva” y

sistemática, que cuantifica los mensajes o contenidos en categorías y sub categorías, y los somete a un análisis estadístico. En el análisis estadístico se realiza la valoración cualitativa luego de la obtención de resultado al aplicar la fórmula propuesta en la operacionalización de Variables.

II.6 Métodos de análisis de datos

a. Método Deductivo

El método deductivo deriva aspectos particulares de las leyes, axiomas, teorías o normas. En lenguaje figurado podríamos decir que va de lo universal a lo particular (cegarra, 2004). La investigación será realizada en el área de Auditoría, para el cual se analizará el comportamiento de los contribuyentes del Distrito de Asillo del Impuesto Predial.

b. Método Analítico

Se distinguen los elementos de un fenómeno y se procede a revisar ordenadamente cada uno de ellos por separado. A partir del análisis del proceso de programación y actos preparatorios de la información recopilada a través de encuestas a los contribuyentes del impuesto predial del Distrito de Asillo.

c. Análisis ligados a las hipótesis

Cada una de las hipótesis formuladas debe ser objeto de verificación, en algunos casos se emplea la estadística inferencial. Mencione las pruebas estadísticas empleadas en el orden en que serán usadas en la tesis, guardando relación con los objetivos.

II.7 Consideraciones éticas

Los factores éticos de un investigador, deben enmarcarse dentro de: la honestidad de sus afirmaciones y la exposición de sus teorías, con unas condiciones mínimas de dignidad y calidad. Por consiguiente, desde el inicio hasta el final de la presente investigación se han respetado los derechos de autor de todos los sujetos involucrados en el estudio. Asimismo, por principio de responsabilidad del

investigador, la información del presente estudio es veraz y la obtención de la información de campo fue real y pertenece a la muestra.

III. Resultados

En este capítulo se presenta el análisis y la interpretación de los datos obtenidos, con base en base a los objetivos planteados en la investigación, llegando a los siguientes resultados:

III.1 Para el Objetivo Específico 1

ANALIZAR LA INCIDENCIA DE LA CULTURA TRIBUTARIA EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASILLO.

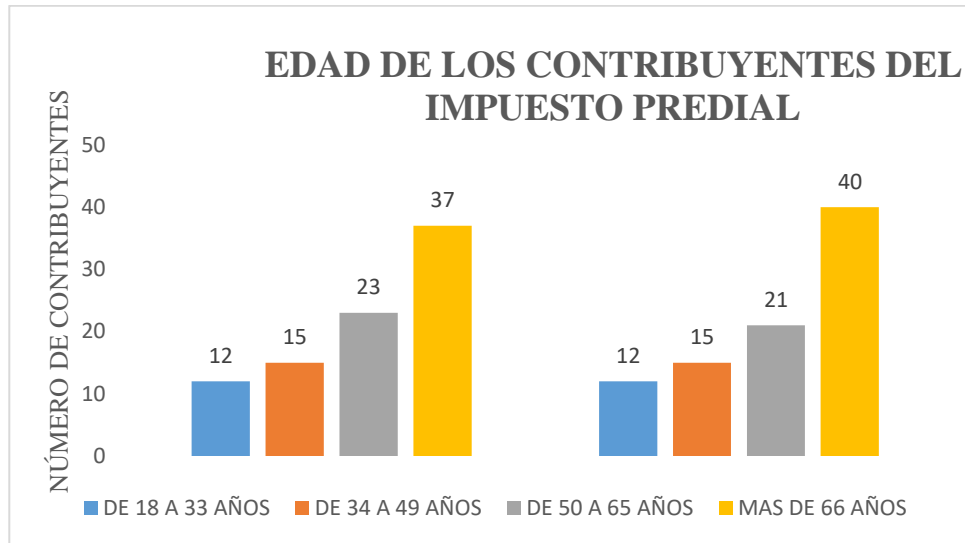
Para el logro de este objetivo, se aplicó la encuesta con el fin de recopilar datos reales que respalden los resultados obtenidos, por ende, se elaboró las siguientes tablas:

Tabla 2

Edad de los contribuyentes del impuesto predial

EDAD	EDAD			
	2019	%	2020	%
DE 18 A 33 AÑOS	12	14	12	14
DE 34 A 49 AÑOS	15	17	15	17
DE 50 A 65 AÑOS	23	26	21	24
MAS DE 66 AÑOS	37	43	40	45
TOTAL	87	100	88	100

Fuente: Encuesta aplicada a los contribuyentes de la M.D. de Asillo

FIGURA 1

Fuente: Cuadro 2

INTERPRETACIÓN: Se aprecia los resultados de la primera pregunta planteada en la encuesta a los contribuyentes. Para el año 2019 y 2020 se tiene que 12 contribuyentes (14%) tenían la edad entre el parámetro de 18 a 33 años, 15 contribuyentes (17%) tenían la edad entre el parámetro de 34 a 49 años, la variación se aprecia en los dos últimos parámetros: para el año 2017, 23 contribuyentes (26%) ubicaban su edad en el parámetro de 50 a 65 años, y 37 contribuyentes (43%) tenían la edad mayores a 65 años, mientras que en el año 2018, 21 contribuyentes (24%) ubicaban su edad en el parámetro de 50 a 65 años, y 40 contribuyentes (45%) ubicaban su edad en el parámetro de 65 existen más contribuyentes que superan los 50 años.

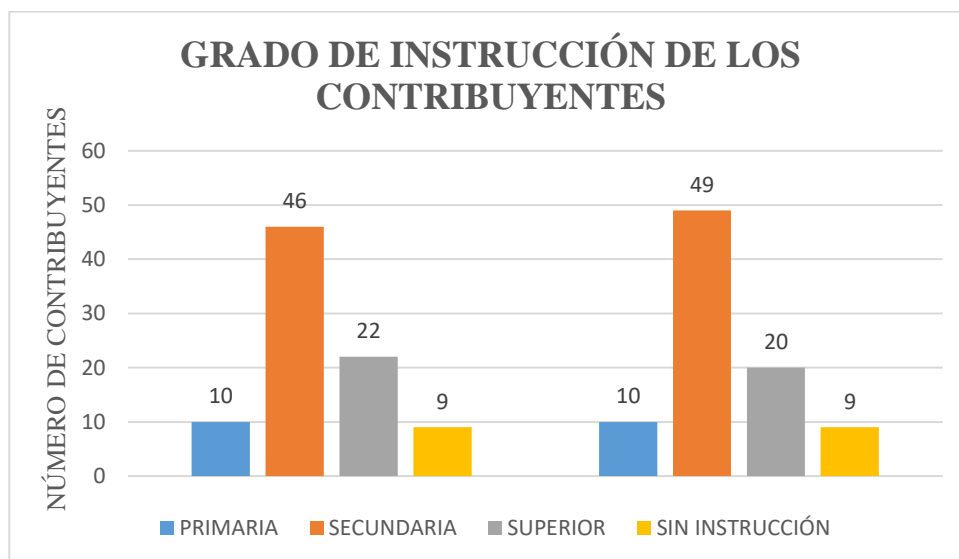
Tabla 3

Grado de instrucción de los contribuyentes

GRADO DE INSTRUCCIÓN	NÚMERO DE CONTRIBUYENTES			
	2019	%	2020	%
PRIMARIA	10	11	10	11
SECUNDARIA	46	53	49	56
SUPERIOR	22	25	20	23
SIN INSTRUCCIÓN	9	10	9	10
TOTAL	87	100	88	100

Fuente: Encuesta aplicada a los contribuyentes de la M.D. de Asillo

FIGURA 2



Fuente: Cuadro 3

INTERPRETACIÓN: Se aprecia los resultados de la pregunta planteada a los contribuyentes para el año 2019 se observa que el grado de instrucción predominante es el de secundaria con un 53% de contribuyentes, seguido del grado de instrucción superior con un 25% de contribuyentes, en tercer lugar, el grado de instrucción de primaria con un 11% y por último se tiene la opción sin Instrucción con un 10% de contribuyentes y para el año 2020 es como sigue, se observa que el grado de instrucción predominante es el de secundaria con un 56% de contribuyentes, seguido del grado de instrucción superior con un 23% de contribuyentes, en tercer lugar, el grado de instrucción de primaria con un 11% y por último se tiene la opción sin Instrucción con un 10% de contribuyentes

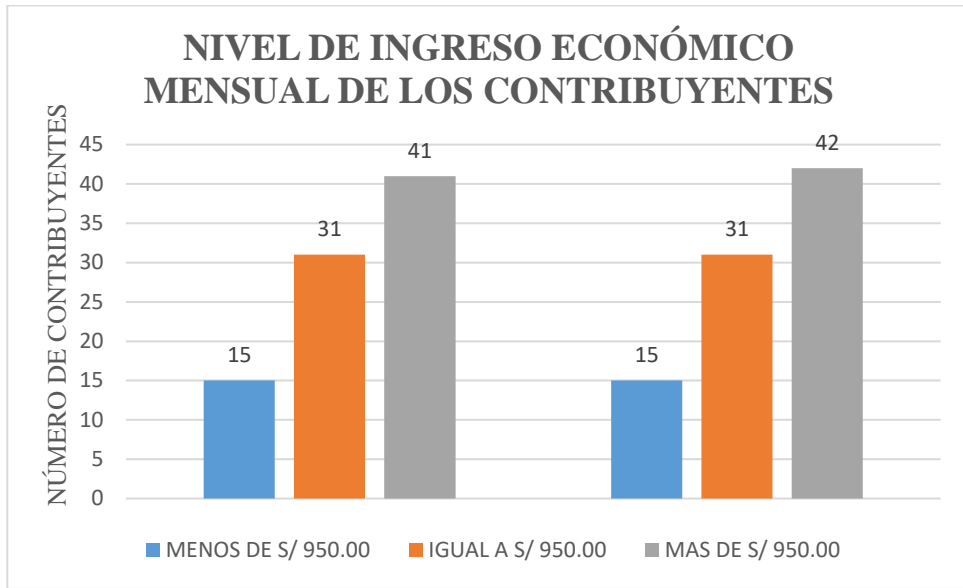
Tabla 4

Nivel de ingreso económico mensual de los contribuyentes

NIVEL DE INGRESO ECONÓMICO MENSUAL	NÚMERO DE CONTRIBUYENTES			
	2019	%	2020	%
MENOS DE S/ 950.00	15	17	15	17
IGUAL A S/ 950.00	31	36	31	35
MAS DE S/ 950.00	41	47	42	48
TOTAL	87	100	88	100

Fuente: Encuesta aplicada a los contribuyentes de la M.D. de Asillo

FIGURA 3



Fuente: Cuadro 4

INTERPRETACIÓN: Se aprecia los resultados de la pregunta planteada a los contribuyentes del distrito de Asillo y se observa que: el nivel de ingreso económico predominante es mayor de S/ 950.00 soles en los dos periodos, para el año 2019 se tiene que el 17% percibía mensualmente menos de S/ 950.00, el 36% percibía mensualmente S/ 950.00 mientras que el 47% superaba este monto en cuanto a su ingreso económico mensual y para el año 2020 se aprecia que el 17% percibía mensualmente menos de S/950.00, el 35% percibía mensualmente S/ 950.00 mientras que el 48% superaba este monto en cuanto a su ingreso económico mensual, dando a entender que hubo un aumento económico en el ingreso mensual de los contribuyentes para el último periodo en análisis.

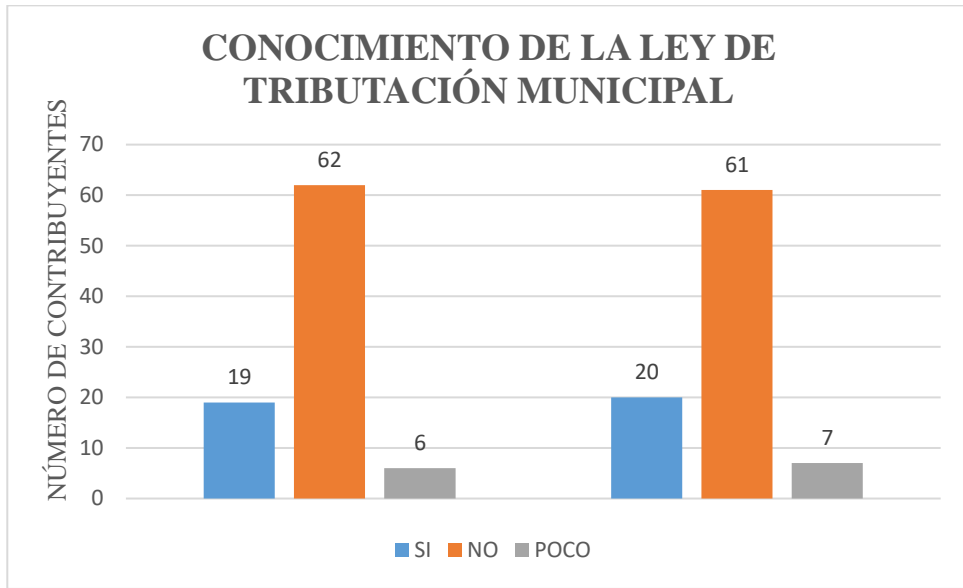
Tabla 5

Conocimiento de la ley de tributación municipal

CONOCIMIENTO DE LA LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL	NÚMERO DE CONTRIBUYENTES			
	2019	%	2020	%
SI	19	22	20	23
NO	62	71	61	69
POCO	6	7	7	8
TOTAL	87	100	88	100

Fuente: Encuesta aplicada a los contribuyentes de la M.D. de Asillo

FIGURA 4



Fuente: Cuadro 5

INTERPRETACIÓN: Se aprecia los resultados de la pregunta planteada a los contribuyentes y se observa que en los años 2019 y 2020 el 22% de contribuyentes afirman que sí conoce la Ley de Tributación Municipal, mientras que para el año 2019 el 71% de contribuyentes respondió que no conocen la ley de tributación y el 7% restante conoce poco de este tema, para el año 2020 el 69% de contribuyentes respondió que no conocen la ley de tributación y el 8% restante conoce poco de este tema, se observa también un incremento en la cantidad de contribuyentes que conocen algo de la Ley de Tributación Municipal para el 2020.

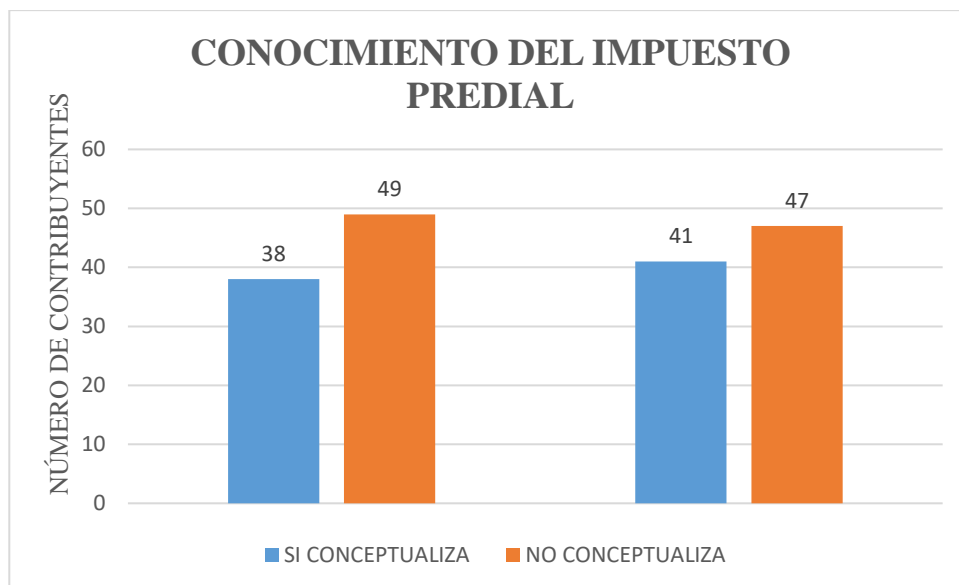
Tabla 6

Conocimiento del impuesto predial

CONOCIMIENTO DEL IMPUESTO PREDIAL	NÚMERO DE CONTRIBUYENTES			
	2019	%	2020	%
SI CONCEPTUALIZA	38	44	41	47
NO CONCEPTUALIZA	49	56	47	53
TOTAL	87	100	88	100

Fuente: Encuesta aplicada a los contribuyentes de la M.D. de Asillo

FIGURA 5



Fuente: Cuadro 6

INTERPRETACIÓN: Se aprecia los resultados de la pregunta planteada a los contribuyentes y se observa que la mayoría de contribuyentes no tiene el conocimiento adecuado acerca del impuesto predial al punto de conceptualizar el mencionado término tributario, para el año 2019 el 44% de personas pueden conceptualizar el impuesto predial mientras que el 56% tiene una idea vaga de lo que significa este término, para el año 2020 el 47% de personas pueden conceptualizar el impuesto predial mientras que el 53% tiene una idea vaga de lo que significa este término, reflejando también el incremento leve en el porcentaje de persona que tiene una idea clara acerca del impuesto predial entre los periodos 2019 y 2020.

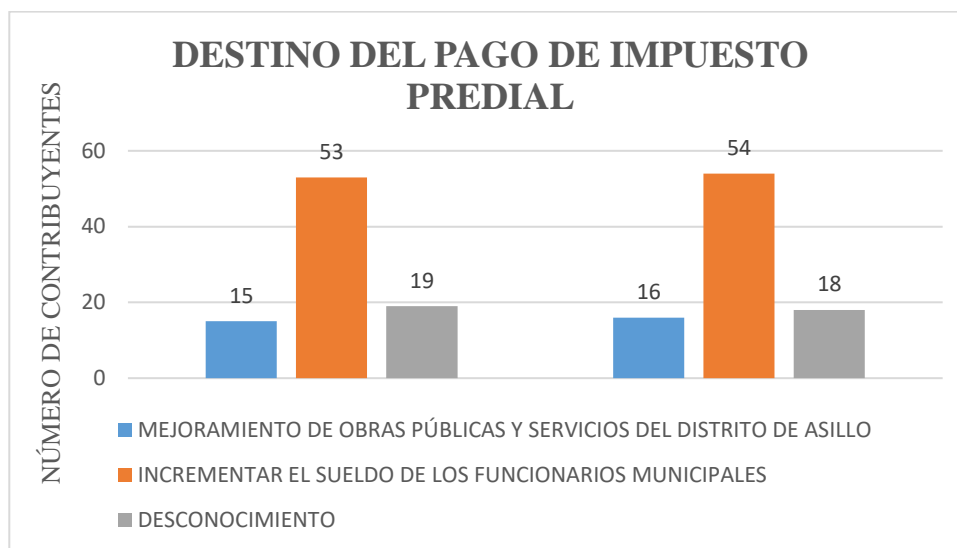
Tabla 7

Destino del pago de impuesto predial

DESTINO DEL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL	NÚMERO DE CONTRIBUYENTES			
	2019	%	2020	%
MEJORAMIENTO DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS DEL DISTRITO DE ASILLO	15	17	16	18
INCREMENTAR EL SUELDO DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES	53	61	54	61
DESCONOCIMIENTO	19	22	18	20
TOTAL	87	100	88	100

Fuente: Encuesta aplicada a los contribuyentes de la M.D. de Asillo

FIGURA 6



Fuente: Cuadro 7

INTERPRETACIÓN: Se aprecia los resultados de la pregunta planteada a los contribuyentes. Se observa que según la percepción de los contribuyentes: en el año 2019 un 17% de contribuyentes indican que lo recaudado va destinado al mejoramiento de obras públicas y servicios del distrito de Asillo, el otro 22% desconoce sobre el destino de lo recaudado y por último, el 61% de contribuyentes afirma que la recaudación del impuesto predial se destina al incremento de sueldo de los funcionarios municipales y en el año 2020 un 18% de contribuyentes indican que lo recaudado va destinado al mejoramiento de obras públicas y servicios del distrito de Asillo, el otro 20% desconoce sobre el destino de lo recaudado y por último, el 61% de contribuyentes afirma que la recaudación del impuesto predial se destina al incremento de sueldo de los funcionarios municipales.

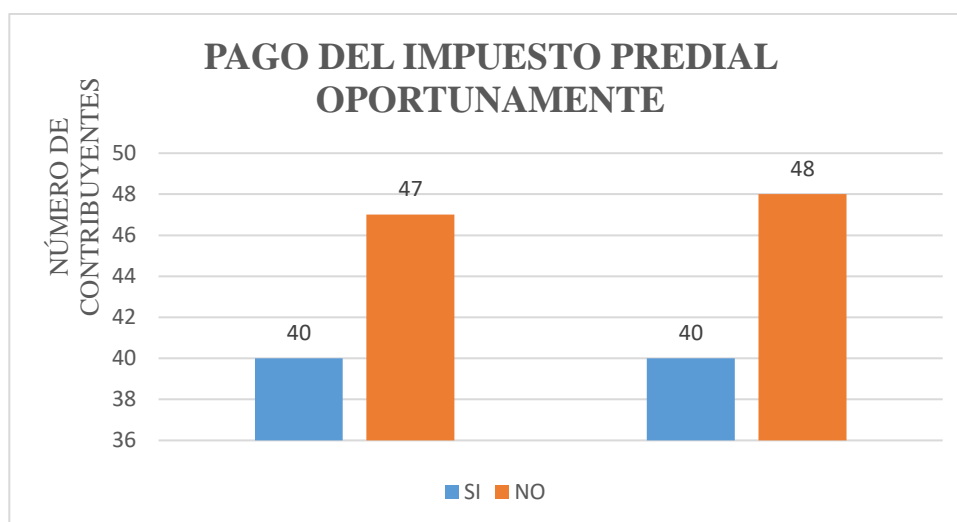
Tabla 8

Pago del impuesto predial

PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DE FORMA OPORTUNA	NÚMERO DE CONTRIBUYENTES			
	2019	%	2020	%
SI	40	46	40	45
NO	47	54	48	55
TOTAL	87	100	88	100

Fuente: Encuesta aplicada a los contribuyentes de la M.D. de Asillo

FIGURA 7



Fuente: Cuadro 8

INTERPRETACIÓN: El cuadro 8 y la figura 7 demuestran que para el año 2019 el 46% de contribuyentes cumplía con el pago oportuno del impuesto predial mientras que el 54% esperaba la condonación parcial o total de su deuda para efectuar el pago o aprovechaba el periodo de amnistía tributaria para realizar el pago del impuesto predial, para el año 2020 el 45% de contribuyentes cumplía con el pago oportuno del impuesto predial mientras que el 55% esperaba la condonación parcial o total de su deuda para efectuar el pago o aprovechaba el periodo de amnistía tributaria para realizar el pago del impuesto predial. Se observa que para el año 2020 hubo menor porcentaje de contribuyentes que cumplieron oportunamente con el pago del impuesto predial. El mayor porcentaje de contribuyentes no cumple con el pago oportuno del impuesto predial, reflejando la falta de cultura tributaria en el distrito de Asillo.

Tabla 9

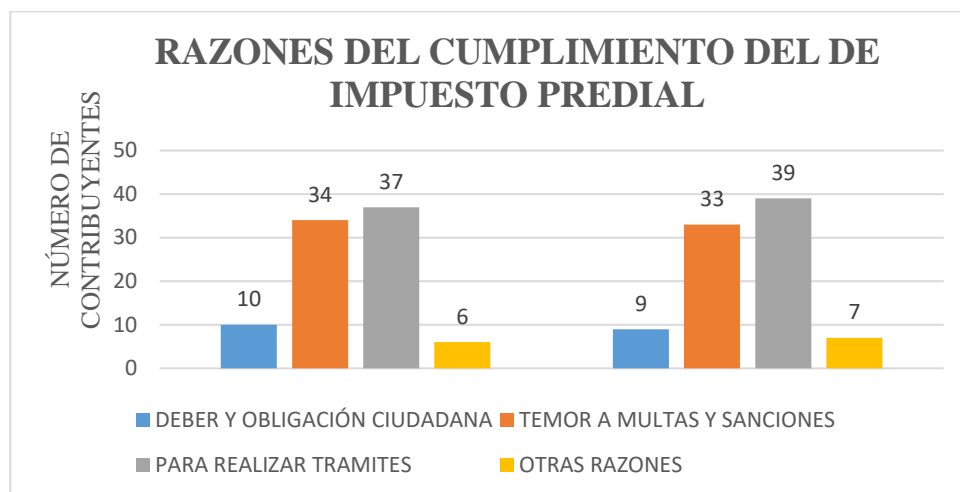
Razones del cumplimiento del pago de impuesto predial

RAZONES DE CUMPLIMIENTO	NÚMERO DE CONTRIBUYENTES			
	2019	%	2020	%
DEBER Y OBLIGACIÓN CIUDADANA	10	11	9	10
TEMOR A MULTAS Y SANCIONES	34	39	33	38
PARA REALIZAR TRAMITES	37	43	39	44
OTRAS RAZONES	6	7	7	8

TOTAL	87	100	88	100
-------	----	-----	----	-----

Fuente: Encuesta aplicada a los contribuyentes de la M.D. de Asillo

FIGURA 8



Fuente: Cuadro 9

INTERPRETACIÓN: El cuadro 9 y la figura 8 demuestran que para el año 2019 el 7% de contribuyentes cumplen con el pago del impuesto predial por otros motivos que no se reflejan en el detalle de la tabla anterior, el otro 11% cumple con su obligación tributaria por ser un deber y obligación ciudadana, el 43% cumple con este pago con el fin de realizar otros trámites con base en la boleta cancelada por el pago de su impuesto predial mientras que el 39% cumple con el pago por miedo a las multas y sanciones que pueda imponer la municipalidad, y para el año 2020 el 8% de contribuyentes cumplen con el pago del impuesto predial por otros motivos, el otro 10% cumple con su obligación tributaria por ser un deber y obligación ciudadana, el 44% cumple con este pago con el fin de realizar otros trámites con base en la boleta cancelada por el pago de su impuesto predial mientras que el 38% cumple con el pago por miedo a las multas y sanciones que pueda imponer la municipalidad distrital de Asillo.

Tabla 10

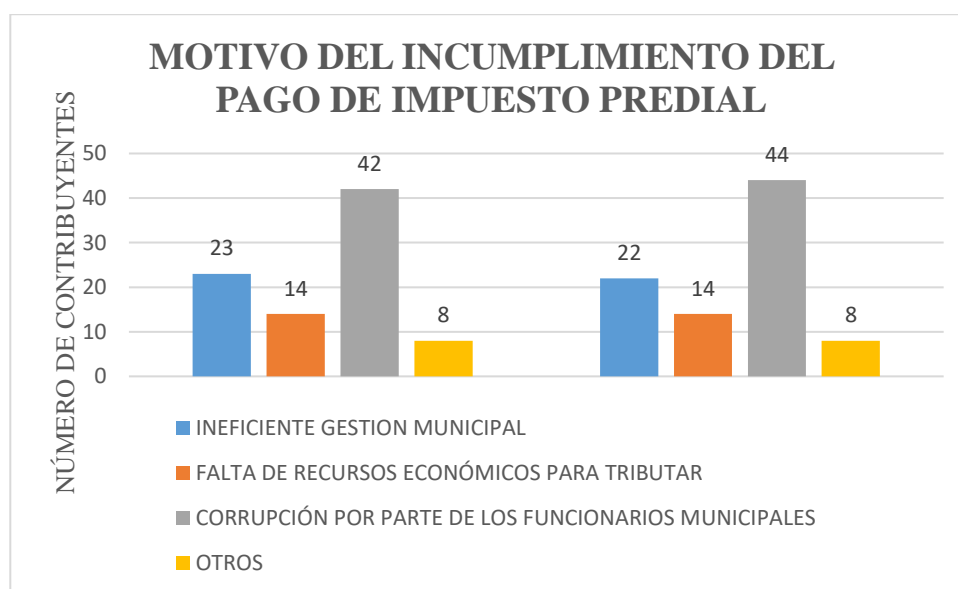
Motivo del incumplimiento del pago del impuesto predial

RAZONES DE EVASIÓN TRIBUTARIA	NÚMERO DE CONTRIBUYENTES			
	2019	%	2020	%
INEFICIENTE GESTION MUNICIPAL	23	26	22	25

FALTA DE RECURSOS ECONÓMICOS PARA TRIBUTAR	14	16	14	16
CORRUPCIÓN POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES	42	48	44	50
OTROS	8	9	8	9
TOTAL	87	100	88	100

Fuente: Encuesta aplicada a los contribuyentes de la M.D. de Asillo

FIGURA 9



Fuente: Cuadro 10

INTERPRETACIÓN: En el cuadro 10 y la figura 9, se aprecia los resultados de la última pregunta planteada a los contribuyentes. Para el año 2019 el 9% de contribuyentes asegura que las personas que no pagan el impuesto predial tienen otras razones para ser evasores tributarios, el otro 16% afirma que la falta de recursos económicos es una de las razones para el incumplimiento del impuesto predial, el otro 26% cree que el incumplimiento al pago del impuesto predial se debe a la ineficiente gestión municipal y el 48% restante cree que la corrupción por parte los funcionarios municipales es la causa principal para que las personas no cumplan con el pago de sus obligaciones tributarias, y para el año 2020 se tiene

los siguientes datos: el 9% de contribuyentes asegura que las personas que no pagan el impuesto predial tienen otras razones para ser evasores tributarios, el otro 16% afirma que la falta de recursos económicos es una de las razones para el incumplimiento del impuesto predial, el otro 25% cree que el incumplimiento al pago del impuesto predial se debe a la ineficiente gestión municipal y el 50% restante cree que la corrupción por parte los funcionarios municipales es la causa principal para que las personas no cumplan con el pago de sus obligaciones tributarias

III.2 Para el Objetivo Específico 2

DETERMINAR LA EVASIÓN TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASILLO.

Para alcanzar el objetivo específico ii) “Analizar el nivel de recaudación tributaria que se generan en la municipalidad distrital de Asillo por el concepto del Impuesto Predial, periodos 2019 y 2020”, se desarrolló de acuerdo a la técnica de investigación, recolección de datos, el análisis documental, y se tiene como instrumento principal el análisis documental y de datos, información obtenida de la Oficina de Administración Tributaria y Recaudación de la municipalidad en estudio.

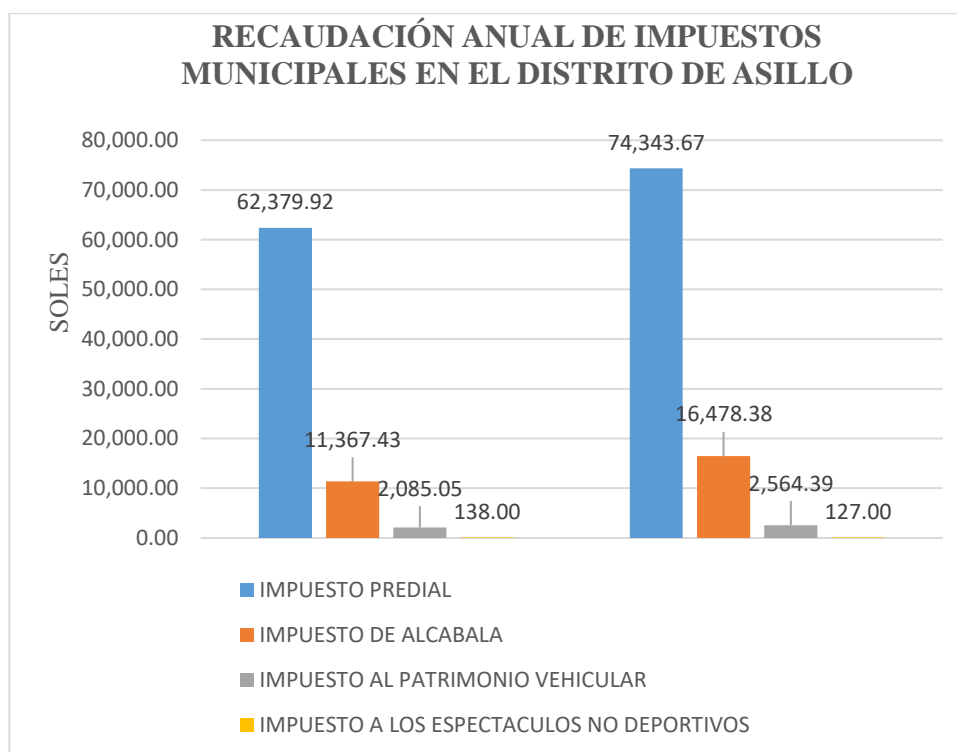
Para ello se formuló las siguientes tablas:

Tabla 11
Recaudación anual de impuestos municipales en el distrito de Asillo

IMPUESTOS MUNICIPALES	PERIODO Y PORCENTAJE			
	2019	%	2020	%
IMPUESTO PREDIAL	62,379.92	82.11	74,343.67	79.50
IMPUESTO DE ALCABALA	11,367.43	14.96	16,478.38	17.62
IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR	2,085.05	2.74	2,564.39	2.74
IMPUESTO A LOS ESPECTACULOS NO DEPORTIVOS	138.00	0.18	127.00	0.14
TOTAL	75,970.40	100	93513.44	100

Fuente: Oficina de Administración Tributaria y Recaudación

FIGURA 10



Fuente: Cuadro 11

INTERPRETACIÓN: En el cuadro 11 y figura 10 se tiene un análisis comparativo de la recaudación de los impuestos municipales, frente a la recaudación del impuesto predial. Se aprecia que el impuesto predial tiene el mayor porcentaje de aportación en la recaudación de impuestos municipales en la municipalidad distrital de Asillo, para el año 2019 el mayor porcentaje recaudado

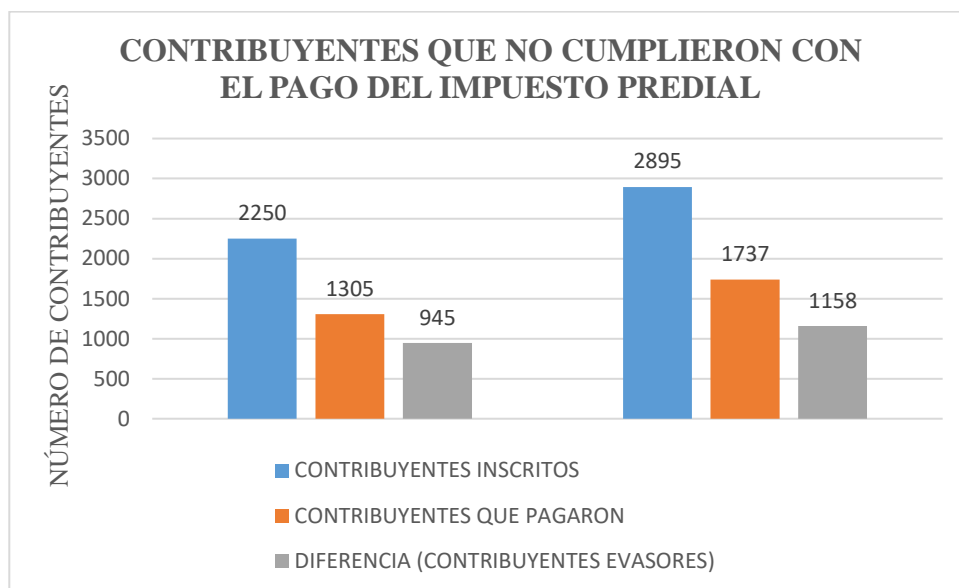
fue el del impuesto predial con 82.11%, seguido del impuesto de alcabala con 14.96%, continuando con el impuesto al patrimonio vehicular con 2.74% mientras que el impuesto a los espectáculos no deportivos tienen el mínimo porcentaje que es 0.18%, y para el año 2020 se observa que el mayor porcentaje recaudado fue el del impuesto predial con 79.50%, seguido del impuesto de alcabala con 17.62%, continuando con el impuesto al patrimonio vehicular con 2.74% mientras que el impuesto a los espectáculos no deportivos tienen el mínimo porcentaje que es 0.14%.

Tabla 12
Contribuyentes que no cumplieron con el pago del impuesto predial oportunamente

DETALLE	PERIODO Y PORCENTAJE			
	2019	%	2020	%
CONTRIBUYENTES INSCRITOS	2250	100	2895	100
CONTRIBUYENTES QUE PAGARON DIFERENCIA	1305	58	1737	60
(CONTRIBUYENTES EVASORES)	945	42	1158	40

Fuente: Oficina de Administración Tributaria y Recaudación

FIGURA 11



Fuente: Cuadro 12

INTERPRETACIÓN: En el cuadro 12 y figura 11, de acuerdo a la información obtenida de en el periodo 2020 de 2895 contribuyentes inscritos solo pagaron 1737 contribuyentes de modo que se tiene 1158 evasores lo que representa una pérdida de 47% del total y para el año 2019 a consecuencia de los factores de evasión tributaria se observó que de los 2250 contribuyentes inscritos solo pagaron 1305 contribuyentes, de modo que existieron 945 contribuyentes evasores lo que presento una pérdida del 47% del total y un incremento en la cantidad de evasores tributarios.

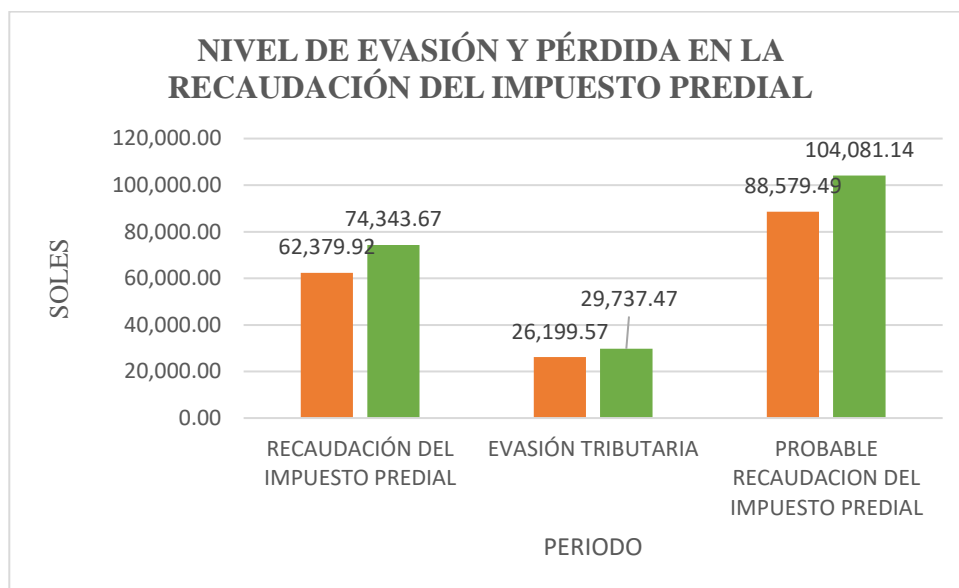
Tabla 13

Nivel de evasión y pérdida en la recaudación del impuesto predial

DETALLE	PERIODO	
	2019	2,020
RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL	62,379.92	74,343.67
PORCENTAJE DE CONTRIBUYENTES QUE NO PAGARON	42%	40%
EVASIÓN TRIBUTARIA	26,199.57	29,737.47
PROBABLE RECAUDACION DEL IMPUESTO PREDIAL	88,579.49	104,081.14

Fuente: Oficina de administración Tributaria y Recaudación

FIGURA 12



Fuente: Cuadro 13

INTERPRETACIÓN:

En los resultados podemos observar que en el año 2019 hubo una recaudación de 62,379 con respecto al año 2020 que fue de 74,344 en lo que respecta al impuesto predial lo que demuestra que en el año 2020 hay un 40% de contribuyentes que aún no cancelan sus impuestos con respecto al año anterior que fue de 42% , con respecto a la evasión tributaria vemos que ha tenido un comportamiento mayor con respecto al año anterior, sin embargo en nuestra proyección se muestran las cifras muy favorable para la Municipalidad, en concordancia al Impuesto Predial Municipal.

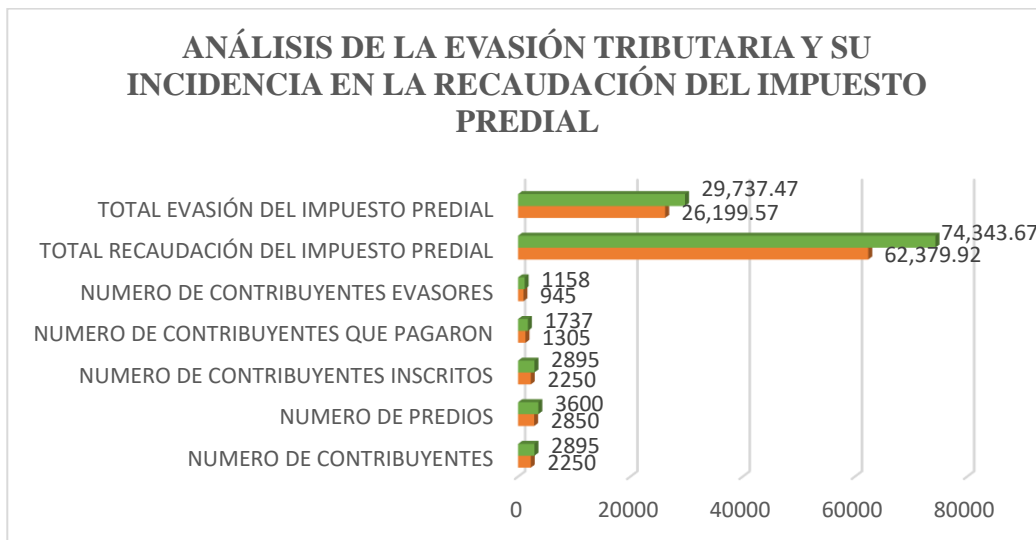
Tabla 14

“Evasión Tributaria y su incidencia en la recaudación de impuestos”

CONCEPTO	2019	%	2020	%
NUMERO DE CONTRIBUYENTES INSCRITOS				
NUMERO DE CONTRIBUYENTES	2250	100	2895	100
NUMERO DE PREDIOS	2850	100	3600	100
NUMERO DE CONTRIBUYENTES PUNTUALES Y EVASORES				
NUMERO DE CONTRIBUYENTES INSCRITOS	2250	100	2895	100
NUMERO DE CONTRIBUYENTES QUE PAGARON	1305	58	1737	60
NUMERO DE CONTRIBUYENTES EVASORES	945	42	1158	40
INGRESO ANUAL DE LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA Y PROBABLE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL				
TOTAL RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL	62,379.92	100	74,343.67	100
TOTAL EVASIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL	26,199.57	42	29,737.47	40

Fuente: Oficina de Administración Tributaria y Recaudación

ANÁLISIS DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL



Fuente: Cuadro 14

INTERPRETACIÓN: En el tabla 14 y figura 13 se observa la síntesis de la información otorgada por la Oficina de Administración Tributaria y Recaudación de la municipalidad distrital de Asillo, con la finalidad de analizar cuantitativamente la evasión tributaria en porcentajes para cada periodo. En el año 2019 se tiene 2,250 contribuyentes inscritos, cantidad que representa el 100%, de los cuales 1,305 son contribuyentes que pagaron el impuesto predial y representan el 58% del total y la diferencia de ambos viene a representar el 42% de contribuyentes evasores siendo un total de 945 personas, quienes generan una pérdida de S/ 26,199.57; y en el año 2020 se tiene 2,895 contribuyentes inscritos representando el 100% de los cuales solamente 1,737 contribuyentes pagaron su impuesto predial y representan el 60%, mientras que el 40% restante, 1,158 contribuyentes evasores, generan una pérdida de S/ 29,737.47; de los resultados obtenidos, se observa que el porcentaje de evasión tributaria incrementó considerablemente en el año 2020 teniendo incidencia negativa en la recaudación del impuesto predial, en el año 2019 con un 42% de evasión tributaria y con 945 contribuyentes evasores, mientras que en el año 2020 se observó una disminución de porcentaje de evasión tributaria (40%) teniendo un incremento en la cantidad de contribuyentes evasores, siendo un total de 1,158. La evasión tributaria es reflejada en el aumento anual de contribuyentes evasores, quienes representan una

pérdida significativa en los ingresos de la municipalidad, afectando también al desarrollo económico del distrito de Asillo.

IV. Discusión

IV.1 Para el Objetivo Específico 1

Analizar la incidencia de la cultura tributaria en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Asillo.

De acuerdo a figura 1: Mavares, (2010). Este concepto está relacionado con los resultados del cuadro 2 y figura 1 puesto que existen contribuyentes a partir de 18 años en adelante cumpliendo con los deberes y obligaciones tributarias tal como lo señala Mavares, los cuales son partícipes de una formación democrática; sin embargo, el mayor número de contribuyentes del impuesto predial superan los 65 años de edad reflejando la falta de cultura tributaria en la población joven.

Con referencia a figura 2: La mayoría de los contribuyentes presentan bajo nivel educativo y un grado de instrucción predominante que demuestra que la mayoría de contribuyentes solamente concluyeron la secundaria, factor que no determinaría el incumplimiento de las obligaciones tributarias relacionado con el cumplimiento del pago del impuesto predial; por tal razón, se deduce que no es imprescindible tener educación superior o técnica para entender la razón de ser de los impuestos, y comprender que el impuesto es el precio de vivir en sociedad.

Como menciona en figura 4: Al analizar los resultados, se afirma que la cultura tributaria debería debe ser fortalecida mediante herramientas de información al conocimiento en un determinado país sobre los impuestos, así como el conjunto de percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto a la tributación, (Roca, 2008).

Como indica en figura 5: Amasifuen Reátegui (2015). Menciona que es evidente la falta de educación tributaria y por ende, de cultura tributaria, factores que repercuten en la nula o poca información que tiene el contribuyente acerca de sus obligaciones tributarias y los impuestos que debe pagar en la sociedad donde se desarrolla.

De acuerdo a figura 6: Mamani Hancco (2014). Menciona que, el grado de confiabilidad que los contribuyentes otorgan a sus autoridades municipales es mínimo, y recurrentemente a la cultura y educación tributaria esto refleja en que los

contribuyentes no cumplan con pagar el impuesto que les corresponde pagar por ley. Se sabe que la recaudación de impuestos municipales genera ingresos en la institución pública, lo cual incrementa también la construcción de obras en beneficio de la sociedad dentro de su jurisdicción y mejora la calidad de servicios que prestan los municipios.

Como indica figura 7: Se afirma que la cultura y educación tributaria son los puntos de quiebre en el sistema de recaudación tributaria de la municipalidad, afectando en el pago oportuno del impuesto predial por parte de sus contribuyentes. (Bravo Salas (2011).

De lo que indica figura 8: Los resultados obtenidos reflejan que la mayoría de contribuyentes cumple con el pago del impuesto predial por temor a las posibles multas cuando no pagan y generan incumpliendo de las obligaciones tributarias Mamani Hanco (2014).

Tal como dice en la figura 9: Podemos mencionar que las personas creen que el incumplimiento al pago del impuesto predial es: la corrupción por parte de los funcionarios municipales, seguido de la ineficiente gestión municipal, demostrando la falta de confianza que tienen las personas en las autoridades municipales, sumado a la poca difusión de la legislación tributaria en zonas alejadas de la ciudad se genera la evasión tributaria. Cabe resaltar que a pesar de estas razones, la falta de cultura y educación tributaria son las principales causas para que las personas incurran en evadir sus obligaciones tributarias. A pesar que la corrupción de los funcionarios municipales sea un factor de incidencia en la evasión tributaria (según el cuadro 10 y figura 9)

e implementan más estrategias y normas con la finalidad de mejorar sus servicios y brindar mayor confiabilidad en sus agentes partícipes, por tal motivo la educación y cultura tributaria continúan siendo los principales factores que inciden en la recaudación del impuesto predial.

IV.2. Discusión para el objetivo 2:

Determinar la evasión tributaria y su incidencia en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Asillo

Tal como muestra figura 12: Los factores tributarios son aquellos elementos o circunstancias presentes que los contribuyentes deben tener en cuenta este tributo

porque sirve para engrandecer nuestras comunidades mediante obras que beneficiaran a nuestro distrito Quichca (2014).

De acuerdo lo que indica figura 13: Después de observar los resultados del cuadro 14 y figura 13, se afirma que la evasión tributaria tiene incidencia negativa en lo que respecta a recaudación de impuestos en la municipalidad , puesto que este ente no cumple con el plan de incentivos que ha desarrollado el Ministerio de Economía y Finanzas, plan que tiene la finalidad de mejorar la recaudación de los impuestos y el cual busca contribuir al logro de objetivos Ministerio de Economía y Finanzas(2009).

IV.3 CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

Después de haber desarrollado la presente investigación con base al marco teórico y conceptual, la encuesta aplicada a los contribuyente mediante el muestreo probabilístico, los datos obtenidos por la entidad de la Municipalidad Provincial del El Collao – Ilave y la información estadística presentada en el anterior capítulo producto de un cuestionario aplicado a los contribuyentes de la provincia de El Collao; las cuales son herramientas eficaces para consentir como válida las apreciaciones iniciales y para ello se procede a contrastar las hipótesis:

IV.3.1 Contrastación de la Hipótesis Específica 1

La cultura tributaria incide negativamente en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Asillo.

Los indicadores que fueron evaluados en la encuesta aplicada a los contribuyentes (muestreo probabilístico) del distrito mencionada. Los resultados se detallan a profundidad en los cuadros 2 al 10, siendo los resultados generales los siguientes:

El primer indicador es la edad de los contribuyentes, el cual relaciona la educación tributaria y la transmisión de valores de todo ciudadano a contribuir con los ingresos públicos. Los resultados reflejan que existe mayor cantidad de contribuyentes que tienen 65 años a más cumpliendo con el pago del impuesto predial.

El segundo indicador es el grado de instrucción de los contribuyentes que está relacionado con el cumplimiento de pago del impuesto predial, el cual refleja también que el grado de instrucción educativa no es determinante para que el contribuyente entienda la razón de ser de los impuestos y comprenderlos. Los

resultados obtenidos reflejaron que la mayoría de contribuyentes presentan bajo nivel educativo (concluyendo solamente secundaria) sin embargo, representan un alto porcentaje de cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

es el más resaltantes puesto que las personas creen que el incumplimiento al pago del impuesto predial es por la corrupción de los funcionarios municipales seguido de la ineficiente gestión municipal, demostrando la falta de confianza que tienen las personas en las autoridades municipales, sumado a la poca difusión de la legislación tributaria en zonas alejadas de la ciudad, generando la evasión tributaria.

Con estos resultados se demuestra que la cultura tributaria influye negativamente en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Distrital de Asillo, en los periodos 2019 – 2020, por consiguiente, la hipótesis es aceptada.

IV.3.2 Contrastación de la Hipótesis Específica 2

La evasión tributaria incide negativamente en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Asillo.

El impuesto predial es el impuesto municipal más importante de todos, los factores tributarios son aquellos elementos o circunstancias presentes en los contribuyentes que aportan, junto con otras cosas a producir una baja recaudación tributaria. Cada uno de los factores determinantes debe ser específicamente contemplado en modelos de proyecciones de recursos tributarios y en los análisis que se efectúen de su evolución en el tiempo (Quichca Caso, 2014). Los factores determinantes para la evasión tributaria y su incidencia en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Asillo, son indudablemente la evasión y cultura tributaria.

La evasión tributaria y sus factores de incidencia directa como son la cultura tributaria por parte de los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Asillo afecta negativamente a la recaudación del impuesto predial de la mencionada municipalidad, puesto que deriva perdidas en su recaudación. El importe dejado de recaudar en los periodos 2017 y 2018 implica que la evasión tributaria afecta negativamente en el desarrollo económico del distrito de Asillo, también se observa los resultados obtenidos en los cuadros 2 al 14, los cuales detallan los porcentajes de evasión tributaria para los últimos dos periodos, para el 2017 con 2,250 contribuyentes inscritos, de los cuales solamente 1,305 contribuyentes pagaron el

impuesto predial y la diferencia de ambos viene a representar el 42% (945 personas) de contribuyentes evasores, trayendo por consiguiente una pérdida de S/ 26,199.57 soles y para el año 2018 se tiene los siguientes datos: 2,895 contribuyentes inscritos de los cuales 1,737 contribuyentes pagaron el impuesto predial y la diferencia de ambos representa el 40% (1,158 personas) contribuyentes evasores trayendo por consiguiente una pérdida de S/ 29,747.47 soles, reflejando el incremento en la cantidad de evasores para el año 2018 y afectando negativamente en la recaudación del impuesto predial.

Por lo cual la hipótesis específica 2, es aceptada.

V. Conclusiones

Al término del desarrollo del presente trabajo se arribó a las siguientes conclusiones:

1. Se Analizo que la Municipalidad Distrital de Asillo con base al muestreo probabilístico planteado para el año 2019 - 2020 tuvo mayor porcentaje de contribuyentes con más de 65 años de edad, reflejando que las personas mayores tienen mayor cultura y educación tributaria en relación a la población joven y que el grado de instrucción educativa no es la razón que determinaría el incumplimiento de las obligaciones tributarias.
2. Se Analizo el cumplimiento del pago del impuesto predial son: el ingreso económico de los hogares en distrito de Asillo, por tal motivo al no contar con cierta solvencia económica, los contribuyentes no cumplen con el pago del impuesto predial, el segundo indicador es el desconocimiento por parte los contribuyentes con respecto al Decreto Legislativo N°776 y sus modificatorias; indudablemente la falta de conocimiento que tengan los usuarios conduce a incumplir con las obligaciones tributarias, también se concluye que los contribuyentes no cumple con el pago oportuno del impuesto predial y que el pago que realizan es por temor a las posibles multas y sanciones por parte de la municipalidad; reflejando la falta de cultura tributaria.

Uno de los motivos resaltantes por el cual las personas creen que el incumplimiento al pago del impuesto predial es la corrupción por parte de los funcionarios municipales seguido de la ineficiente gestión municipal, demostrando la falta de confianza que tienen las personas en las autoridades municipales, sumada a la poca difusión de la legislación tributaria en zonas alejadas de la ciudad, genera evasión tributaria.

3. Se Determino que la Municipalidad Distrital de Asillo para el año 2019 tuvo mayor porcentaje de recaudación del impuesto predial con 82.11% y para el 2020, se observa que el mayor porcentaje recaudado fue el del impuesto predial con 79.50%, por tal motivo el impuesto predial es uno de los impuestos que genera mayores ingresos a la municipalidad. De acuerdo a la información obtenida en el periodo 2017, de 2,250 contribuyentes inscritos solo pagaron 1,305 contribuyentes de modo que se tiene 945 evasores lo que representa una pérdida de 42% del total y para el año 2018 a consecuencia de los factores de evasión tributaria se observó que de los 2,895 contribuyentes inscritos solo pagaron 1,737 contribuyentes, de modo que existieron 1,158 contribuyentes evasores lo que presento una pérdida del 40% del total y un incremento en la cantidad de evasores tributarios, incidiendo negativamente en la recaudación del impuesto predial. En el año 2017 se tiene 2,250 contribuyentes inscritos, cantidad que representa el 100%, de los cuales 1,305 son contribuyentes que pagaron el impuesto predial y representan el 58% del total y la diferencia de ambos viene a representar el 42% de contribuyentes evasores siendo un total de 945 personas, quienes generan una pérdida de S/ 26,199.57; y en el año 2018 se tiene 2.895 contribuyentes inscritos representando el 100% de los cuales solamente 1,737 contribuyentes pagaron su impuesto predial y representan el 60%, mientras que el 40% restante, 1,158 contribuyentes evasores, generan una pérdida de S/. 29,737.47 Se observa que en el año 2018 hubo mayores pérdidas en el monto de la posible recaudación mientras que el porcentaje de incidencia en la recaudación del impuesto predial decreciente 42% a 40%. Los importes dejados de recaudar representan una pérdida considerable a causa de la evasión tributaria para la Municipalidad Distrital de Asillo y afectan negativamente en el desarrollo económico de la municipalidad.

VI. Recomendaciones

Con la finalidad de mejorar el sistema de recaudación de impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Asillo se brindan las siguientes recomendaciones:

1. Incidir en la educación tributaria y la transmisión de valores dirigidos al cumplimiento cívico de los deberes de todo ciudadano a contribuir con los gastos públicos deben ser fortalecidas mediante campañas de concientización realizadas por la municipalidad en mención con la finalidad de incrementar el porcentaje de contribuyentes pertenecientes a la población joven que cumplan activamente con sus obligaciones tributarias. Con respecto al grado de instrucción de los contribuyentes que está relacionado con el cumplimiento de pago del impuesto predial, permitiendo deducir que no se necesita un nivel adecuado de educación en los contribuyentes para que entiendan la razón de ser de los impuestos, y saber que el impuesto es el precio de vivir en sociedad. Sin embargo, las autoridades municipales deberían priorizar esfuerzos para mejorar la calidad de la educación básica regular y educación tributaria.

2. Establecer que el ingreso económico de los hogares en distrito de Asillo es un indicador importante que reflejando el nivel de cultura y educación tributaria de los contribuyentes. Para incentivar al pago del impuesto predial por parte de todos los contribuyentes independientemente a sus ingresos económicos, la municipalidad debería organizar campañas de orientación al ciudadano con la finalidad de detallar el valor que tiene cada zona (según el catastro provincial) y mostrar al contribuyente que el pago del impuesto predial es módico en relación a los predios que posee cada uno de ellos. La cultura tributaria y educación tributaria deberían ser fortalecidas ya que son “un conjunto de información y el grado de conocimientos que en un determinado país se tiene sobre los impuestos, así como el conjunto de percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto a la tributación” (Roca, 2008). Para incrementar el porcentaje de recaudación tributaria,

la municipalidad debería organizar de manera frecuente campañas de concientización y crear propagandas en la lengua Quechua (lengua predominante en dicho distrito) con la finalidad de informar a la mayor cantidad posible de personas acerca de la obligación tributaria que genera el pago del impuesto predial y de otros impuestos municipales.

3. Recomendar que los funcionarios municipales apliquen bien las normas, principios, procedimientos, directivas a fin de evitar actos de corrupción que perjudiquen en la recaudación de impuestos en concordancia con la aplicación de las normas tributarias del país. Mediante el Decreto Legislativo N° 771 (D.L. N° 771, 1993) que aprobó la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional - Ley N° 26249, vigente a partir de 1994. Por tal motivo la municipalidad tiene el deber de crear seguridad con cada uno de sus contribuyentes y para incrementar el porcentaje de recaudación tributaria, la municipalidad debería comunicar oportuna y públicamente la cuantía de los ingresos municipales recaudados y el destino de los mismos para crear confianza en sus contribuyentes en la gestión municipal.

4. Incrementar el porcentaje de recaudación tributaria la municipalidad debería optar por una reestructuración de su sistema de recaudación tributaria y optar por el modelo de Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Por tal motivo se hace indispensable recurrir a las campañas de concientización tributaria y orientación frecuente al ciudadano sin escatimar en gastos puesto que son factores determinantes, para una buena recaudación.

VII. Referencias

- Aguilar Mamani, J.R. (2018). Tesis, “La Incidencia de la Cultura Tributaria en la Recaudación del Impuesto Predial de los Contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Lampa, Región Puno 2014”. EPCC-UNA-Puno.
- Abanto Quintana, O. (2017). Tesis de Maestría, “La Tributación Municipal y su Contribución a la Gestión Financiera de la Municipalidad Provincial de Chota, 2015”. EPG-UNAC-Cajamarca.
- Bravo Salas, F. (2012). Los Valores Personales no Alcanzan para Explicar la Conciencia Tributaria: Experiencia en el Perú – CIAT Revista de Administración Tributaria N° 31
- Cosulich Ayala, J. (1993). La Evasión Tributaria, Proyecto Regional de Política Fiscal CEPAL-ONUD; Naciones Unidas CEPAL Santiago de Chile.
- Cantos Figueroa, M. D. L. (2014). Tesis de Doctorado, “Modelo de Administración Tributaria para mejorar la recaudación de los Ingresos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Jipijapa”. EPG-UPAO-Trujillo
- Castillo Quispe, E. A. (2015). Tesis de Maestría, “La Evasión Tributaria y las Finanzas Públicas en el distrito de Pillco Marca periodos 201-2014”. EPG-UDH-Huánuco.
- Cegarra, S. (2004). Metodología de la investigación Científica y tecnológica.
- Colán Nava, H. (2018). Tesis de Maestría, “La eficiencia de la recaudación del Impuesto Predial de la Municipalidad Provincial de Huaura – 2015”. EPG-UCV-Trujillo.
- Choque Valenzuela, E. (2017). Tesis de Maestría, “Evasión Tributaria y la Recaudación Fiscal en la Municipalidad Provincial de Canchis Cusco – 2017”. EPG-UCV-Trujillo.
- Decreto Supremo N° 156-2004. Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal
- Decreto Supremo N° 133-2013-EF. Texto Único Ordenado del Código Tributario
- Decreto Supremo N° 059-96-PCM (27.12.1996). Texto Único Ordenado de la Ley de las Normas con Rango de Ley
- Delgado Lobo, M. L. (2013). La Educación fiscal en España
- Esparza Carazas, S. S. (2016). Tesis, “La Cultura Tributaria como Causa del Incumplimiento al Pago del Impuesto Predial de los Contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Ayaviri Periodos 2013, 2014”. EPCC-UNA-Puno.

- Entrelineas S.R.L. (2013). *Tributación Municipal*. Lima.: Real Time E.I.R.L.
- Flores Lujano, K. K. (2016). Tesis, “Determinación de la Evasión Tributaria y su Incidencia en la Recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de Puno Periodos 2013, 2014 Y 2015”. EPCC-UNA-Puno.
- Gómez Sabañi, J. C., Morán, D., Consultor de la División de Desarrollo Económico de la Comisión Económica para América Latina – CEPAL & Cooperación Española (2016). *Evasión Tributaria en América Latina, Nuevos y Antiguos Desafíos en la Cuantificación del Fenómeno del Fomento en los países de la Región*. Santiago – Chile.: Naciones Unidas
- Ley N° 27979. *Ley Orgánica de Municipalidades*
- Lex Soluciones S.A. (2017). *Tributación Municipal – con Jurisprudencia y Doctrina Sumilladas*. (1a. ed.) Lima.: Lex Soluciones S.A.
- Lincoln Institute of Land Policy (2016). *Sistemas del Impuesto Predial en América Latina y el Caribe*. Cambridge.: Cáceres M.
- Ministerio de Economía y Finanzas & Cooperación Alemana (2015). *Manual para la mejora de la Recaudación del Impuesto Predial – Manual N° 1: Marco Normativo*. (2a. ed.) Lima.: Neva Studio S.A.C.
- Ministerio de Economía y Finanzas, Programa de Cooperación al Desarrollo Económico de la Secretaría de Estado para Asuntos Económicos de Suiza -SECO & Cooperación Alemana (2016). *Guía para el Registro y Determinación del Impuesto Predial*. Lima.: Neva Studio S.A.C.
- Ortega Huisa, B. Y. (2017). Tesis, “Cultura Tributaria y su Incidencia en la Recaudación del Impuesto Predial de la Municipalidad Provincial de Puno, Periodos 2014-2015”. EPCC-UNA-Puno.
- Pacori Ramírez, H. E. (2016). Tesis de Maestría, “La Prescripción y su Incidencia en la Recaudación de los Ingresos Tributarios en los Gobiernos Locales de la región de Puno periodo 2013”. EPG-UNA-Puno.
- Padilla Valdez, G. D. (2018). Tesis, “La Evasión Tributaria y su Incidencia en la Recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial de El Collao – Ilave, periodos 2015 y 2016”. EPCC-UNA-Puno.
- Roca, C. (2011) *CESTRATEGIAS PARA LA FORMACIÓN DE LA CULTURA TRIBUTARIA – Asamblea General del CIAT N° 42, Guatemala – Serie Temática Tributaria N° 15 asistencia al Contribuyente*.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. (2001). *Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española*, Edición 22.
- Solorzano Tapia, D. L. (2013). *La cultura Tributaria, un Instrumento para combatir la Evasión Tributaria en el Perú*.

Superintendencia Nacional de Administración Tributaria & Instituto de Administración Tributaria y Aduanera (2012). Cultura Tributaria. Lima.: Punto y Grafía S.A.C.

Zoila Acuña, Consultora Proyecto USAID & Perú Pro Descentralización (2011). Manual para la mejora de la Recaudación del Impuesto Predial en las Municipalidades. (1a. ed.) Lima.: Neva Studio S.A.C.

ANEXO

MATRIZ DE CONSISTENCIA

“LA EVASIÓN TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASILLO, PERIODOS 2017 - 2018”

PROBLEMA	OBJEIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
PROBLEMA GENERAL	OBJEIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL	VARIABLES GENERAL	INDICADOR GENERAL	ESCALA DE MEDICIÓN GENERAL
¿De qué manera la evasión tributaria incide en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Asillo, periodos 2017 - 2018?	Determinar la evasión tributaria y su incidencia en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Asillo, periodos 2017 - 2018.	La evasión tributaria incide negativamente en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Asillo, periodos 2017 - 2018.	V.I. Evasión tributaria V.D. Recaudación del impuesto predial	a) N° de contribuyentes b) N° de predios a) Ingreso anual de la recaudación del I.P. b) Probable recaudación del I.P. anual	Ordinal
PROBLEMA ESPECIFICO 1	OBJEIVO ESPECIFICO 1	HIPOTESIS ESPECIFICO 1	VARIABLE ESPECIFICO 1	INDICADOR ESPECIFICO 1	ESCALA DE MEDICIÓN ESPECIFICO 1
¿Cómo la cultura tributaria influyen en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Asillo?	Analizar la influencia de la cultura tributaria en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Asillo.	La cultura tributaria influye negativamente en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Asillo.	V.I. Cultura tributaria V.D. Recaudación del impuesto predial	a) Edad de los contribuyentes del I.P. b) Grado de instrucción de los contribuyentes c) Nivel de ingreso económico mensual de los contribuyentes d) Conocimiento de la ley de tributación municipal e) Conocimiento del I.P. f) Destino del pago de I.P. a) Pago del I.P. b) Razones del cumplimiento del pago de I.P. c) Motivo del incumplimiento del pago de I.P.	Ordinal
PROBLEMA ESPECIFICO 2	OBJEIVO ESPECIFICO 2	HIPOTESIS ESPECIFICO 2	VARIABLE ESPECIFICO 2	INDICADOR ESPECIFICO 2	ESCALA DE MEDICIÓN ESPECIFICO 2
¿Cuáles son los factores que inciden en la evasión tributaria del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Asillo?	Determinar la evasión tributaria y su incidencia en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Asillo.	La evasión tributaria incide negativamente en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Asillo.	V.I. Evasión tributaria V.D. Recaudación del impuesto predial	a) Contribuyentes que no cumplieron con el pago del I.P. oportunamente b) Nivel de evasión en la recaudación del impuesto predial a) Recaudación anual de impuesto predial b) Análisis de la evasión y su incidencia en la recaudación del I.P.	Ordinal
PROBLEMA ESPECIFICO 3	OBJEIVO ESPECIFICO 3				
¿Qué políticas debe desarrollar la Municipalidad Distrital de Asillo para incrementar la recaudación tributaria por concepto de Impuesto Predial?	Proponer estrategias para incrementar la recaudación tributaria por concepto de impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Asillo.				

